

comisión del codex alimentarius

ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA LA AGRICULTURA
Y LA ALIMENTACION

ORGANIZACION MUNDIAL
DE LA SALUD

OFICINA CONJUNTA: Via delle Terme di Caracalla 00100 ROMA: Tel. 57971 Télex: 610181 FAO I. Cables Foodagri

ALINORM 85/28

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

COMISION DEL CODEX ALIMENTARIUS

16º período de sesiones
Ginebra, 1-12 de julio de 1985

INFORME DE LA SEXTA REUNION DEL COMITE COORDINADOR DEL CODEX PARA AFRICA

Nairobi
31 octubre - 5 noviembre 1983

INDICE

	<u>Párrafo</u>
Introducción	1
Aprobación del programa	6
Nombramiento de relatores	7
Celebración de reuniones del Codex en países en desarrollo	8
Frecuencia de los períodos de sesiones de la Comisión	11
Elaboración de normas para legumbres y leguminosas y productos de cereales	13
Miembros de la Comisión	15
Código de Etica para el Comercio Internacional de Alimentos	21
Examen de las aceptaciones de normas del Codex y de límites máximos del Codex para residuos de plaguicidas	26
Colaboración entre el Comité Regional del Codex para Africa y las organizaciones regionales y subregionales africanas	36
Proyecto de Norma Regional Africana para el Gari	50
Estado del proyecto de norma para el gari	62
Anteproyecto de Norma Regional Africana para el Mijo en Grano	63
Estado del anteproyecto de norma para el mijo en grano	78
Anteproyecto de Norma para la Harina de Mijo	79
Estado del anteproyecto de norma para la harina de mijo	84
Anteproyecto de Norma para el Sorgo en Grano	85
Estado del anteproyecto de norma para el sorgo en grano	90
Aspectos nutricionales de los trabajos sobre normas alimentarias en la Región de Africa	91
Servicios de inspección alimentaria en la Región de Africa	103
Informe sobre las actividades de la FAO/OMS en el sector de proyectos de inspección alimentaria en la Región de Africa	106
Informe sobre las actividades de la FAO y la OMS relacionadas con la labor de la Comisión del Codex Alimentarius	116
- El Comité Mixto FAO/OMS de Expertos en Inocuidad de los Alimentos	117
- El Programa Conjunto FAO/OMS de Vigilancia de la Contaminación de Alimentos	118
Inocuidad de los alimentos y salud humana	121
Informes sobre las mejoras logradas en la manipulación de alimentos en las aldeas	127
Consecuencias higiénicas de la venta ambulante de alimentos	132
Actividades relacionadas con los plaguicidas y sus residuos en los alimentos	137
Examen de las recomendaciones del CCPR	138

	<u>Párrafo</u>
Presentación de candidaturas de Vicepresidente del Grupo Especial de Trabajo sobre problemas de residuos de plaguicidas en países en desarrollo	144
Presentación de candidaturas para el cargo de Coordinador	147
Trabajos futuros	153
Normalización de frutas y hortalizas frescas	155
Otros asuntos	164
Fecha y lugar de la próxima reunión	166

APENDICES

	<u>Página</u>
Apéndice I - Lista de participantes	19
Apéndice II - Discurso de apertura pronunciado por el Excmo. Sr. A.J. Omanga, Ministro de Comercio e Industria	24
Apéndice III - Proyecto de Norma Regional Africana para el Gari	27
Apéndice IV - Resolución del Comité Coordinador	31
Apéndice V - Discurso de clausura del Dr. Wilfred Koinange, Director de los Servicios Médicos del Ministerio de Sanidad	32

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIASCOMISION DEL CODEX ALIMENTARIUSGinebra, 1-12 de julio de 1985INFORME DE LA SEXTA REUNION DEL COMITE COORDINADOR
DEL CODEX PARA AFRICAINTRODUCCION

1. El Comité Coordinador del Codex para Africa celebró su sexta reunión en Nairobi, por cortesía del Gobierno de Kenya.
2. Asistieron a la reunión 62 participantes u observadores de 15 países, la Organización Regional Africana de Normalización (ARSO) y el Instituto Internacional de Ciencias de la Vida (ILSI).
En el Apéndice I de este informe figura la lista de los participantes, incluidos los funcionarios de la Secretaría FAO/OMS.
3. El Dr. J.K.A. Misoi, Presidente del Comité y Coordinador para Africa, dio la bienvenida a los participantes. Expresó su agradecimiento al Ministro de Comercio e Industria por haber reservado parte de su tiempo a la inauguración de la reunión. Hizo luego una breve reseña de la labor realizada hasta entonces por el Comité Coordinador para Africa.
4. La reunión fue oficialmente inaugurada por el Ministro de Comercio e Industria, el Excmo. Sr. A.J. Omanga. El Ministro dio la bienvenida a los representantes de los gobiernos y los organismos internacionales que asistieron a la reunión y subrayó la importancia de la labor del Comité Coordinador para Africa con miras a proteger la salud de los consumidores y facilitar y promover el comercio, a través de la elaboración de normas alimentarias. El Ministro recordó que el Comité Coordinador para Africa había nacido como fruto de una Conferencia Conjunta FAO/OMS sobre Normas Alimentarias celebrada en Nairobi en 1973. Expresó su agradecimiento a la FAO y a la OMS y a la Secretaría por haber realizado los preparativos necesarios para la reunión. El Ministro indicó que Kenya seguía con gran interés las actividades de la Comisión del Codex Alimentarius y del Comité Coordinador para Africa. Deseó a los participantes que celebraran una provechosa reunión y tuvieran una feliz estancia en Nairobi.
5. El Sr. L.K. Jacobsen, hablando en nombre del Representante de la FAO en Kenya, el Sr. K.E. Kolding, expresó su agradecimiento al Gobierno de Kenya por haber ofrecido la posibilidad de celebrar la sexta reunión del Comité Coordinador para Africa. Señaló que la FAO y la OMS estaban vivamente interesadas en la labor de elaboración de normas alimentarias, las cuales tienen por objeto proteger al consumidor y facilitar el comercio internacional de alimentos.

APROBACION DEL PROGRAMA

6. El Comité Coordinador aprobó el programa provisional sin ningún cambio, salvo que convino en examinar el nombramiento de relatores.

NOMBRAMIENTO DE RELADORES

7. El Dr. Randolph Ati de Togo y el Sr. G.O. Baptist de Nigeria fueron nombrados relatores para ayudar a la Secretaría a preparar el informe.

CUESTIONES DE INTERES PARA EL COMITECelebración de reuniones del Codex en países en desarrollo

8. Se informó al Comité Coordinador de que la Comisión, en su 14º período de sesiones, había decidido que en principio se hiciera todo lo posible para celebrar algunas reuniones del Codex en países en desarrollo, con el fin de facilitar la participación de dichos países en reuniones del Codex. Se habían pedido a la Secretaría que examinara esta cuestión con los países en desarrollo y con los países que de hecho hospedan las reuniones del Codex. La Secretaría había establecido contactos con los Estados Miembros del Codex, así como con los países que hospedan reuniones del Codex, y había informado consecuentemente a la Comisión, en su 15º período de sesiones.

9. Se informó también al Comité Coordinador acerca del número de países que se habían ofrecido hospedar reuniones del Codex y de que la Comisión, en su 15º período de sesiones, había pedido a la Secretaría que continuara explorando la posibilidad de celebrar algunas reuniones del Codex en países en desarrollo (párrs. 95-100 de ALINORM 83/43).

10. Las delegaciones de Zambia y Kenya reiteraron los ofrecimientos de sus Gobiernos de hospedar reuniones del Codex. La Secretaría indicó que las autoridades competentes de los Países Bajos estaban examinando la posibilidad de celebrar una reunión del Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas en un país en desarrollo.

Frecuencia de los períodos de sesiones de la Comisión

11. Se informó al Comité Coordinador de que el Comité Ejecutivo, en su 29ª reunión, había examinado la cuestión de la frecuencia de los períodos de sesiones de la Comisión que, en los últimos períodos de sesiones, había sido bienal. Se hizo la sugerencia de que se celebraran períodos de sesiones anuales de la Comisión, de conformidad con el reglamento de la Comisión. No obstante, se hizo notar también que la celebración de períodos de sesiones más frecuentes de la Comisión, si bien más breves, comportaría nuevas cargas financieras para los países. El Comité Ejecutivo había decidido que se recabaran las opiniones de los Comités Coordinadores del Codex al respecto.

12. Se informó también al Comité Coordinador de que, por razones prácticas, la Comisión, en su 15º período de sesiones, había decidido mantener la frecuencia de celebración cada 20-24 meses de sus períodos de sesiones. La delegación de Nigeria convino con esta decisión y expresó la opinión de que las reuniones del Comité Coordinador para Africa se celebraran asimismo cada dos años, para que los gobiernos pudieran efectuar preparativos adecuados para las mismas.

Elaboración de normas para legumbres y leguminosas y productos de cereales

13. El Comité Coordinador tomó nota con satisfacción de que se había ampliado el mandato del Comité del Codex sobre Cereales y Productos de Cereales para que se ocupara también de las normas para legumbres y leguminosas (párrs. 148-158 de ALINORM 81/39). Tomó nota también de que este Comité estaba elaborando una norma para legumbres.

14. Se informó al Comité Coordinador de que el antedicho Comité (denominado ahora Comité del Codex sobre Cereales, Legumbres y Leguminosas) había decidido no emprender la normalización de la semolina y del trigo. Estos y otros productos análogos de cereales habían sido incluidos en anteriores listas de trabajos futuros del Comité Coordinador para Africa. Se informó también al Comité de que el Comité del Codex sobre Cereales, Legumbres y Leguminosas había examinado la necesidad de elaborar un código de prácticas de higiene para la conservación de granos, especialmente en relación con los problemas planteados por las aflatoxinas presentes en los cereales. El Comité había decidido no emprender por el momento la elaboración de tal código (véanse párrs. 166-173 de ALINORM 83/29). La Secretaría señaló que la razón de tal decisión se basaba en la opinión de que los problemas que planteaba el almacenamiento de los cereales no eran solamente de carácter higiénico, sino también tecnológico, que entrañan consideraciones como las del contenido de humedad durante el almacenamiento.

Miembros de la Comisión

15. El Comité tomó nota de que el número total de miembros de la Comisión era ahora de 122 países. Aunque dicho número representaba la gran mayoría de países que eran ya miembros de la FAO y/o la OMS, podía incrementarse todavía el número de 36 países miembros de la Región de Africa del Codex. La delegación de Lesotho informó al Comité de que su Gobierno había notificado a la Secretaría su intención de entrar a formar parte de la Comisión. Al parecer, la Secretaría no había recibido tal comunicación. El Comité pidió a la Secretaría que examinara lo antes posible este asunto.

16. Varias delegaciones señalaron que la participación como miembro de la Comisión y, en particular, del Comité Coordinador para Africa dependía en gran medida del estado de desarrollo de las infraestructuras de inspección alimentaria en los países interesados. Dichas delegaciones subrayaron también la necesidad de indicar las ventajas prácticas que derivaban del hecho de ser miembro del Comité Coordinador para Africa y de la participación en sus trabajos.

17. La delegación de Zambia recordó los debates sostenidos en reuniones anteriores del Comité Coordinador respecto de la necesidad de proporcionar fondos para que el Coordinador para Africa pudiera desempeñar más eficazmente sus funciones y establecer lazos más estrechos con las autoridades apropiadas de los países, con miras a que los gobiernos comprendieran mejor las finalidades del Comité Coordinador para Africa.

18. Se observó que la participación en la labor del Comité Coordinador y las actividades destinadas a reforzar las infraestructuras de inspección alimentaria estaban relacionadas entre sí. Se señaló, sin embargo, que resultaba difícil financiar proyectos de inspección alimentaria por falta de suficientes fondos para tales fines. Por otra parte, llegaban peticiones de asistencia técnica de la FAO o la OMS, en el sector de la inspección alimentaria, enviadas por los gobiernos sobre la base de las prioridades establecidas en sus respectivos países.

19. Se suscitó la cuestión de si era o no conveniente participar en actividades de elaboración de normas alimentarias, cuando se carecía de infraestructuras de inspección alimentaria o éstas necesitaban ser reforzadas. La Secretaría hizo la observación de que, aunque se careciera de suficientes servicios de inspección alimentaria, la existencia de leyes y reglamentos alimentarios apropiados (incluidas las normas) ofrecía cierto grado de protección al consumidor y a los intereses económicos de los países.

20. El Comité convino en que había que aumentar el número de miembros de la Región de Africa. A tal fin, había que informar mejor a los países de la Región de Africa acerca de los beneficios que derivaban de la participación en la labor del Comité Coordinador. Se pidió a la Secretaría que examinara la posibilidad de preparar un documento para distribuirlo a los países de la Región de Africa. Por lo que se refiere al reforzamiento de las infraestructuras de inspección alimentaria, el Comité acordó fomentar esta iniciativa y pidió a la FAO y la OMS que examinaran la forma mejor de alcanzar este objetivo.

Código de Etica para el Comercio Internacional de Alimentos

21. Al presentar el tema, la Secretaría expuso la secuencia de acontecimientos que habían determinado la decisión de la Comisión del Codex Alimentarius, en su 15º período de sesiones, de aplazar a su próximo período de sesiones la enmienda del Código de Etica del Codex para el Comercio Internacional de Alimentos. Entretanto, la Comisión del Codex Alimentarius había pedido a los Comités Coordinadores Regionales que examinaran esta cuestión en sus próximas reuniones.

22. La delegación de Kenya expresó la opinión de que era necesario armonizar el Código de Etica del Codex para el Comercio Internacional de Alimentos con el Código Internacional de la OMS de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna en lo que respecta a la promoción e información concernientes a los productos que son objeto de ambos instrumentos.

23. La Secretaría estimó que el Comité Coordinador no había dispuesto de suficiente tiempo para estudiar la documentación pertinente a la propuesta de enmendar el Código de Etica para el Comercio Internacional de Alimentos. No obstante, se señaló que el Comité Coordinador para Africa tendría una nueva oportunidad de expresar opiniones en su séptima reunión, cuya celebración estaba prevista para primeros de 1985, es decir, antes del próximo período de sesiones de la Comisión del Codex Alimentarius.

24. La delegación de Lesotho consideró que sería útil que la FAO y la OMS se pusieran mientras tanto de acuerdo sobre cómo armonizar el Código de Etica del Codex para el Comercio Internacional de Alimentos con el Código Internacional de la OMS de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna, y comunicara sus conclusiones a los países.

25. El Comité convino en que, como la Comisión estaba examinando todavía la cuestión, se aplazara por el momento el debate de la misma, habida cuenta de que se dispondría de una nueva oportunidad en la próxima reunión del Comité Coordinador para Africa.

EXAMEN DE LAS ACEPTACIONES DE NORMAS DEL CODEX Y DE LIMITES MAXIMOS DEL CODEX PARA RESIDUOS DE PLAGUICIDAS

26. El Comité tuvo a la vista el documento CX/AFRO 83/3 en el que se informaba al Comité acerca de la publicación de normas del Codex en los distintos volúmenes del Codex Alimentarius, de la cuestión del resumen de las notificaciones enviadas por los gobiernos en relación con la aceptación de dichas normas, así como de las respuestas recibidas de los países de la Región de Africa. Se señaló que el "Codex Alimentarius" era una

colección de normas, códigos, límites máximos para residuos y otros textos del Codex reunidos en volúmenes, así como de publicaciones que contenían las respuestas de los gobiernos.

27. El Presidente del Comité señaló que la aplicación de las normas del Codex, etc. constituía parte integrante de los Procedimientos de Aceptación del Codex.

28. Durante los debates se subrayó que:

- a) la aceptación de normas del Codex requería disponer de infraestructuras apropiadas, que era necesario establecer para que los gobiernos pudieran estudiar las repercusiones de las recomendaciones del Codex y formular sus respuestas;
- b) la aplicación de las recomendaciones del Codex requería disponer del marco jurídico necesario, mientras que para su observancia había que contar con suficientes infraestructuras de inspección alimentaria.

29. Se preguntó si no podían crearse tal vez laboratorios regionales que pudieran utilizarse para aplicar los reglamentos alimentarios. Se insistió además en que había que proporcionar ayuda a través del Sistema de las Naciones Unidas para reforzar los actuales servicios de inspección alimentaria o para crearlos allí donde faltaban. La Secretaría señaló que la creación de laboratorios regionales sería algo muy conveniente, pero que habría que mejorar los actuales servicios de laboratorio de la Región de África para poder establecer tales laboratorios regionales. Por otra parte, era difícil decidir la ubicación de un laboratorio regional y asegurar suficientes fondos. De hecho, los fondos puestos a disposición por el PNUD, la FAO, la OMS y el PNUMA eran limitados incluso para reforzar la inspección alimentaria de los distintos países.

30. El delegado de Nigeria señaló que el establecimiento de normas y reglamentos nacionales requería tiempo y que, por tal razón, en Nigeria se aplicaban normas del Codex hasta que fueran sustituidas por normas específicas nigerianas.

31. El representante de la ARSO informó al Comité de que dicha Organización tenía por objeto, entre otras cosas, estimular el reforzamiento de la inspección alimentaria mediante el establecimiento de laboratorios regionales especializados y la organización de planes de capacitación.

32. Por lo que respecta a la creación de comités nacionales para estudiar las recomendaciones del Codex, la delegación de Togo indicó que se estaba formando un grupo de trabajo interministerial en dicho país para estudiar las normas del Codex y los límites máximos del Codex para residuos. Dicho grupo de trabajo podría formular propuestas concretas en materia de aceptación de las recomendaciones del Codex. Mientras tanto, en su país se permitía la distribución de alimentos que se ajustaran a las normas del Codex etc. La delegación de Mozambique informó al Comité acerca de la existencia de una Comisión interministerial que había sido establecida, entre otras cosas, para colaborar con el Codex.

33. La delegación de Zambia señaló que su país había comunicado su posición respecto de la aceptación de las recomendaciones del Codex, pero que no se daba cuenta de tal decisión en el documento pertinente. La Secretaría indicó que se rectificaría dicha omisión en los documentos del Codex sobre aceptaciones de los gobiernos.

34. En cuanto a la cuestión de la observancia de las recomendaciones del Codex, varias delegaciones señalaron que tal facultad de observancia constituía una condición sine qua non para dar una aceptación significativa a las recomendaciones del Codex. A tal propósito, se señaló que la existencia misma de las leyes y reglamentos alimentarios y de los códigos de prácticas, contribuían a mejorar la producción y las prácticas de comercialización de alimentos y a ofrecer cierta protección. Además, en los contratos comerciales podían incluirse las actuales normas y otros aspectos de los reglamentos alimentarios.

35. El Comité concluyó que:

- a) se necesitaban laboratorios regionales especializados;
- b) había que reforzar los actuales laboratorios de inspección alimentaria;
- c) el establecimiento de normas alimentarias y su armonización era una práctica útil, aun cuando no existieran suficientes servicios de inspección alimentaria;

- d) había que establecer infraestructuras apropiadas en los países para estudiar las recomendaciones del Codex; y
- e) los gobiernos deberían aprovechar la oportunidad que ofrecía la publicación de los distintos volúmenes del "Codex Alimentarius" en 1983/84 para comunicar sus aceptaciones a la Secretaría.

COLABORACION ENTRE EL COMITE REGIONAL DEL CODEX PARA AFRICA Y LAS ORGANIZACIONES REGIONALES Y SUBREGIONALES AFRICANAS

36. El Presidente, al presentar el documento CX/AFRO 83/4, recordó al Comité que esta cuestión había sido examinada ya en la quinta reunión del Comité (véase ALINORM 81/28, párrs. 27-36) y que como consecuencia de ello había distribuido un cuestionario a los organismos internacionales de Africa para determinar los sectores de posible colaboración entre ellos y el Comité.

37. El cuestionario había indicado los siguientes sectores de posible colaboración:

- a) mejoramiento de las leyes alimentarias básicas de Africa;
- b) armonización de normas alimentarias de Africa;
- c) elaboración de normas alimentarias y códigos de prácticas para la protección del consumidor contra ingredientes peligrosos, es decir, aditivos alimentarios, contaminantes, residuos de plaguicidas, y disposiciones de prácticas apropiadas de higiene para la Región;
- d) atención a aspectos nutricionales y suficiente información en la etiqueta;
- e) la protección del consumidor contra el fraude, el engaño y la adulteración de los alimentos;
- f) reforzamiento de los servicios de vigilancia e inspección alimentaria, tales como laboratorios, dotación de personal y equipo adecuados;
- g) motivación de la industrialización a través de la transferencia de tecnología por medio de la normalización;
- h) facilitación del comercio internacional, regional y subregional de alimentos y consiguiente mejora de la situación económica y nutricional de la población de los Estados Miembros, etc.

38. El Comité tomó nota de que además de la antedicha lista, en las actividades de colaboración podrían incluirse también la capacitación, la celebración de seminarios y la creación de relaciones de trabajo más estrechas entre órganos nacionales de normalización y los comités nacionales del Codex y de la FAO. En el documento CX/AFRO 83/4 se incluyó un resumen de las respuestas recibidas.

39. El Presidente hizo notar que se habían recibido respuestas de siete de los 11 organismos a los que se habían distribuido cuestionarios y que, en lo esencial, habían expresado una actitud positiva respecto a la cuestión de encontrar medios de colaborar con el Comité.

40. El Presidente informó al Comité de que había asistido a una reunión del Consejo de la Organización de Normas Regionales Africanas celebrada del 8 al 10 de noviembre de 1982, y tenía motivos para creer que se lograrían buenos acuerdos de trabajo tras nuevos coloquios.

41. El observador de la ARSO informó también al Comité de que la cuestión de la cooperación entre la ARSO y la Comisión del Codex Alimentarius había sido objeto de debate en la novena reunión del Consejo de la ARSO que se había reunido en Nairobi del 26 al 28 de octubre de 1983.

42. El antedicho observador señaló que el Plan de Acción de Lagos había dado a la ARSO el mandato de elaborar normas regionales y que se habían establecido ocho comités técnicos para tal fin.

43. El observador de la ARSO propuso, en consecuencia, que la ARSO fuera el agente ejecutivo para el establecimiento de normas regionales y que el Comité Coordinador coordinara sus trabajos para evitar la duplicación de actividades de la ARSO:

44. Se señaló que la Comisión del Codex Alimentarius había sido establecida para proteger a los consumidores de todo el mundo, mediante la elaboración de normas para alimentos que circulan en el comercio internacional y, a través de sus normas regionales, para alimentos de importancia para la Región. El mandato de la ARSO, por otra parte, comprendía una amplia variedad de actividades en el sector de la normalización, la calidad, el control, la certificación y vigilancia, incluidos muchos otros sectores no relacionados con los alimentos.

45. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que, como el Codex se ocupaba de la normalización de alimentos solamente, esta labor debía continuarse en la Región por conducto del Comité Coordinador del Codex y de que una forma útil de colaboración sería el que la ARSO fomentara y promulgara normas regionales del Codex.
46. Se señaló que el Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias intervenía también en la Región ayudando a establecer infraestructuras de inspección alimentaria, lo cual complementaba la labor de elaboración de normas alimentarias.
47. El Comité tomó nota de que la Comisión había establecido ya excelentes relaciones de trabajo con organizaciones como la Organización Internacional de Normalización (ISO) y otros órganos especializados en productos alimenticios específicos.
48. Convino en que era necesario definir las áreas de responsabilidad en la Región mediante conversaciones entre la ARSO y la Secretaría de la Comisión y en que estas cuestiones deberían señalarse a la atención de la Comisión en su próximo período de sesiones.
49. Acordó también que se investigara más a fondo respecto a las áreas de responsabilidad de otros organismos regionales, tales como la Comisión Económica de las Naciones Unidas para África, de forma que pudieran estudiarse más detalladamente las posibles áreas de colaboración con la Comisión del Codex Alimentarius, entre las cuales se incluye no sólo la normalización de alimentos, sino también el establecimiento de servicios de inspección alimentaria en la Región.

PROYECTO DE NORMA REGIONAL AFRICANA PARA EL GARI

50. El Comité Coordinador tuvo a la vista el texto revisado de la antedicha norma preparada por Togo (CX/AFRO 83/5) y los documentos de la reunión núms. 4, 5 y 6, que contenían observaciones e información acerca de la norma para el gari.
51. El proyecto de norma fue presentado por la delegación de Togo, que indicó los distintos cambios efectuados en el proyecto de norma. El Comité Coordinador acordó examinar el proyecto de norma revisado por Togo.

Sección 2.1 - Definición del producto

52. El Comité Coordinador examinó la propuesta de la delegación de Nigeria de enmendar la descripción de la elaboración del producto. Se propuso utilizar el término "garificación" con la apropiada descripción de este término, de forma que se entendiera perfectamente. Se pidió a las delegaciones de Nigeria y Togo que con la asistencia de la Secretaría revisaran la definición del producto. El texto revisado figura en la sección 2.1 de la norma.

Sección 2.2 - Clasificación

53. El Comité Coordinador examinó la propuesta de la delegación de Nigeria de cambiar de 0,50 a 0,25 mm de diámetro el tamaño del tamiz en la subsección 2.2.1, para cubrir la laguna que se había creado en la actual clasificación de "0,40 a 0,25" y la siguiente de "1 a 0,50". Se acordó no especificar el diámetro de los orificios circulares de los tamices, sino el "tamaño de apertura" como se estipula en las otras normas para cereales. El Comité Coordinador acordó además que en la sección sobre toma de muestras y análisis se especificara el tamiz normal que correspondía a los tamaños de apertura adoptados y que en la próxima reunión se volviera a examinar la cuestión de la clasificación por tamaños.
54. Por lo que respecta a las distintas secciones de las diferentes clasificaciones por tamaños incluidas en las subsecciones 2.2.1 a 2.2.4, el Comité Coordinador decidió utilizar solamente los términos siguientes: "gari de grano extrafino", "gari de grano fino", "gari de grano medio" y "gari de grano grueso". Ello era necesario para evitar que se utilizaran expresiones tales como "gari fino" que podía ser interpretado como de calidad superior.

Sección 3.2 - Propiedades organolépticas

55. Por sugerencia de la delegación de Nigeria, el Comité Coordinador añadió las palabras "considerado aceptable en una localidad dada", para tener en cuenta el uso de aceite de palma que altera el color del producto final.

Secciones 3.3.1 - Acidez total y 3.3.2 - Acido cianhídrico y sus glucósidos

56. El Comité Coordinador acordó enmendar los títulos de estas subsecciones según se indica en las correspondientes secciones del Apéndice III. Se convino también en aclarar que se refería al ácido cianhídrico total, medido como HCN libre. La delegación de Mozambique consideró insuficiente la dosis máxima de 2 mg/kg, habida cuenta de las cantidades observadas en los productos de yuca. Se señaló que el gari era un producto fermentado y tratado térmicamente en que prácticamente no quedaban residuos de HCN.

Sección 5 - Contaminantes

57. La Secretaría informó al Comité de que el Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas había hecho recomendaciones sobre la forma en que debería regularse la presencia de residuos de plaguicidas en alimentos elaborados, transferidos de las aplicaciones agrícolas o de contaminantes ambientales. Además, el Comité del Codex sobre Cereales, Legumbres y Leguminosas había elaborado el texto general para regular la presencia de tales residuos en los productos de cereales. El Comité decidió que se utilizara este texto en la sección 5.

Sección 7.1 - Nombre del producto y sección 7.2 - Lista de ingredientes

58. La delegación de Nigeria opinó que deberían declararse en la etiqueta las cantidades de ingredientes que se hubieran añadido para enriquecer el producto, especificando en los términos siguientes: "gari enriquecido con...". Por otra parte, la delegación propuso también que se declarara el origen de las grasas y los aceites añadidos, ya que tal información era importante para determinados grupos culturales y religiosos.

59. La delegación de Mozambique opinó también que en la etiqueta deberían indicarse cuantitativamente las cantidades de ingredientes añadidas para enriquecer el producto.

Sección 7.5 - Marcado de la fecha y sección 8 - Envasado, transporte y conservación

60. La delegación de Tanzania opinó que deberían especificarse las condiciones de conservación y el tipo de materiales de envasado utilizados, con objeto de asegurar que el producto se conservara y manipulara de forma que se mantuviera una calidad satisfactoria del alimento.

61. El Comité tomó nota de que en las normas para productos análogos, otros Comités del Codex no habían estipulado como requisitos obligatorios de etiquetado las instrucciones para la conservación. Además, se consideraba que si se envasaba apropiadamente de conformidad con la sección 8, era de esperar que el producto mantuviera su calidad, manipulándolo y conservándolo en condiciones normales.

Estado del proyecto de norma para el gari

62. El Comité decidió adelantar el proyecto de norma regional africana para el gari al Trámite 8 del Procedimiento (véase Apéndice II). No obstante, se acordó volver a examinar en la próxima reunión las secciones relativas a la definición del producto, la clasificación y los métodos de análisis y toma de muestras, a la luz de nuevos estudios que habían de realizar principalmente Nigeria y Togo. Los estudios tratarían de la fase de gelatinización propuesta por Nigeria como parte de la elaboración del gari (garificación) y la clasificación por tamaños que había sido propuesta por Nigeria y adoptada por el Comité.

ANTEPROYECTO DE NORMA REGIONAL AFRICANA PARA EL MIJO EN GRANO

63. El Comité tuvo a la vista el documento CX/AFRO 83/6 que contenía la antedicha norma, así como las observaciones al respecto contenidas en el documento CX/AFRO 83/6-Add.1. Presentó el documento la delegación del Senegal. Se hicieron las observaciones y se tomaron las decisiones siguientes en relación con la antedicha norma.

Título de la norma

64. El Comité convino en cambiar el título de la norma en "mijo perla". Se consideró que se trataba de un término general que abarcaba diversas variedades de mijo. Se corrigió el nombre latino, que es Pennisetum americanum.

Sección 2 - Descripción

65. El Comité debatió acerca del significado exacto de "entero" en relación con los granos de mijo sin decorticar o decortificados. Se señaló que el texto francés era claro, ya que hacía referencia a los granos "enteros", es decir, granos no quebrados, más que a granos integrales, es decir, no decortificados. Se acordó volver a redactar las secciones relativas al ámbito de aplicación y a la descripción para aclarar este aspecto. Se manifestó acuerdo por las observaciones incluidas en el documento CX/AFRO 83/6-Add.1 de que la expresión "grano entero" debería referirse al grano no decortificado.

66. Como la norma se aplicaba a los granos de mijo no quebrados, se señaló que debería incluir una tolerancia para los granos quebrados.

Sección 2.2 - Formas de presentación

67. Como el color de los granos depende de la variedad y de diversos factores regionales, el Comité decidió suprimir esta sección, haciendo notar que el color natural del mijo no era objeto de forma de presentación. En todo caso, la sección 3.1.2 regulaba ya este aspecto.

Sección 3.2.2

68. El Comité decidió colocar entre corchetes la gama de 5 a 7,5 g, para que pudiera ser examinada de nuevo a la luz de nuevos datos. Se indicó que tal vez habría que distinguir entre producto decortificado y sin decortificar.

Secciones 3.2.4 y 3.2.5

69. Como se pusieron en duda los valores incluidos en estas secciones, el Comité decidió colocarlas entre corchetes.

Sección 3.2.6

70. Se consideró que el grado de decorticación regulado por esta sección constituía un parámetro esencial que necesitaba ser controlado. Ello se debía a que el grado de decorticación repercutía en la calidad tecnológica de la harina de mijo, así como en los parámetros analíticos y nutricionales. Como era de esperar que el grado mínimo de decorticación se ajustara a las prácticas correctas de fabricación, se decidió especificar solamente un límite superior (22%). La delegación de Mozambique opinó que bastaban los distintos criterios analíticos para controlar el proceso de decorticación, ya que estaban relacionados.

Secciones 3.2.7 y 3.2.8

71. Por razones análogas a las indicadas para el grado de decorticación, el Comité decidió especificar solamente el límite superior para el contenido de celulosa y el contenido de grasa.

Sección 3.2.9

72. Se señaló que las secciones 3.1.2 y 3.2.9 eran contradictorias y que el límite máximo del 2 por ciento no sería aceptable para algunas de las impurezas enumeradas en esta sección. El Comité acordó que se volviera a redactar esta sección. Al redactar de nuevo la sección había que distinguir entre producto decortificado y sin decortificar.

Sección 4 - Contaminantes y sección 5 - Higiene

73. Se decidió adoptar el mismo texto que en la norma revisada para el gari. La delegación de Kenya preguntó si no había que hacer referencia a las micotoxinas. Se señaló que la sección sobre higiene incluía una disposición que estipulaba que el producto estuviera prácticamente exento de toxinas procedentes de microorganismos. El Comité decidió sustituir el texto de la sección sobre higiene con el incluido en otras normas.

Sección 6

74. En la sección 6.1, el Comité decidió incluir el término "organoléptico" en relación con las calidades del producto que habían de mantenerse. Por lo que respecta a la necesidad de inspeccionar los locales utilizados para la conservación y el transporte de alimentos, se hizo notar que estaba ya regulado en los Principios Generales de Higiene, a los que se hacía referencia en la sección 5.

Sección 7 - Etiquetado

75. Se manifestó la opinión de que en la etiqueta debería declararse el grado de decorticación. La Secretaría consideró que este dato no sería pertinente, por lo que a información del consumidor se refiere, y debería dirigirse solamente a los que se ocupaban de la elaboración posterior de granos de mijo decorticados.

76. En la sección sobre marcado de la fecha, la disposición de que se declarara el límite de durabilidad se colocó entre corchetes, hasta que se dispusiera de más datos.

Sección 8 - Métodos de toma de muestras y análisis

77. Se convino en que había que revisar esta sección.

Estado de la norma

78. El Comité decidió que la norma fuera revisada por Senegal en cooperación con la Secretaría y, una vez revisada, fuera devuelta al Trámite 3, para que se formularan observaciones. Se invitó a la ARSO a que facilitara al Senegal y a la Secretaría toda observación e información al respecto. Con relación al ámbito de aplicación de la norma, se pidió al país autor que examinara la cuestión de si la norma se aplicaba solamente al mijo en grano vendido directamente al consumidor.

ANTEPROYECTO DE NORMA PARA LA HARINA DE MIJO

79. El Comité tuvo a la vista la antedicha norma (CX/AFRO 83/7) y las observaciones al respecto (CX/AFRO 83/7-Add.1). Presentó la norma la delegación del Senegal.

80. El Comité decidió proceder de igual modo que con la norma para el mijo en grano, haciendo notar que la mayoría de las observaciones y correcciones hechas en relación con el mijo en grano se aplicaban también a la harina de mijo.

Sección 3.1.3

81. El ejemplo del "couscous" incluido en esta sección fue considerado demasiado específico. Se acordó utilizar un término más general.

Sección 7.2

82. La delegación de Mozambique opinó que el requisito para el uso de tinta exenta de plomo para los materiales de envasado era demasiado restrictiva e innecesaria. Podía suprimirse de dicho requisito, ya que el texto impreso no entraría en contacto con el alimento. La Secretaría informó al Comité de que el Codex no había hecho recomendaciones para las tintas de marcado, entraran o no en contacto con los alimentos. Las delegaciones de Senegal y Kenya se mostraron favorables a retener el requisito, habida cuenta de que se utilizaban determinados tipos de bolsas donde era posible que la tinta pasara al alimento.

Sección 8

83. La delegación de Rwanda opinó que en la etiqueta deberían darse instrucciones para la conservación.

Estado de la norma

84. El Comité acordó proceder como con la norma para el mijo en grano. Se consideró importante volver a examinar el ámbito de aplicación de la norma, es decir, si el producto se destinaba solamente a la venta directa al consumidor o también para su ulterior elaboración a nivel industrial y artesanal. Se pidió a la delegación de Senegal que preparara el proyecto revisado en colaboración con la Secretaría.

ANTEPROYECTO DE NORMA PARA EL SORGO EN GRANO

85. El Comité tuvo a la vista la antedicha norma (CX/AFRO 83/8) así como las observaciones sobre la misma (CX/AFRO 83/8-Add.1). Presentó la norma la delegación del Senegal. Se hicieron las observaciones y se tomaron las decisiones siguientes:

Secciones 1 - Ambito de aplicación; 2 - Descripción

86. El Comité acordó proceder como con la norma para el mijo en grano, por lo que respecta a la cuestión de los "granos enteros" y a la "forma de presentación".

Clasificación por tamaños

87. El Comité examinó la necesidad de incluir o no una sección sobre clasificación y criterios afines. Se señaló que el tamaño de los granos no constituía una importante característica de calidad. Respecto del peso de 1 000 gramos o de un litro, era difícil establecer tales disposiciones, habida cuenta de la gran variabilidad del tamaño de los granos de sorgo.

Criterios analíticos

88. Se aclaró que era esencial establecer un límite máximo para el contenido de humedad, con el fin de impedir la formación de moho.

89. En cuanto al grado de decorticación, se trataba de un aspecto decisivo para las calidades técnicas de la harina. A tal propósito, se señaló que el ámbito de aplicación de la norma hacía referencia a los granos de sorgo vendidos directamente al consumidor. Tal vez no había que incluir en la norma criterios pertinentes sólo a las propiedades tecnológicas del producto derivado, sino modificar el ámbito de aplicación de la norma.

Estado de la norma

90. El Comité decidió proceder como con la norma para el mijo en grano. Se pidió a la delegación del Senegal que preparara la norma revisada en colaboración con la Secretaría. Se pidió a los gobiernos y los organismos internacionales que enviaran información al Senegal y a la Secretaría.

ASPECTOS NUTRICIONALES DE LOS TRABAJOS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS EN LA REGION DE AFRICA

91. El Comité tuvo a la vista el documento CX/AFRO 83/9 en que se examinaban los progresos realizados sobre la antedicha cuestión desde su última reunión.

92. En aquella época, el Comité había aprobado el principio de que al elaborar normas alimentarias, se tuvieran en cuenta, cuando fuera apropiado, los aspectos nutricionales.

93. Este asunto fue examinado también por la Comisión en su 14º período de sesiones, basándose en el documento preparado por el Profesor R.J.L. Allen (ALINORM 81/7). En el documento se concluía entre otras cosas que:

- a) En la labor de la Comisión no se habían ignorado las consideraciones nutricionales, sino todo lo contrario: la labor pasada y presente de la Comisión tenía considerables repercusiones nutricionales;
- b) el Comité del Codex sobre Alimentos para Regímenes Especiales debería examinar la posibilidad de asumir nuevas responsabilidades en relación con los aspectos nutricionales; y
- c) las dependencias de la FAO, la OMS y el sistema de las Naciones Unidas que se ocupan del sector de la nutrición deberían apoyar constantemente la labor de la Comisión (véanse párrs. 115-121 de ALINORM 81/39).

94. El Comité tomó nota de que el Comité del Codex sobre Alimentos para Regímenes Especiales (CCFSDU) había recibido ahora de la Comisión el mandato de examinar consideraciones nutricionales y de que se había aprobado su mandato revisado.

95. Como primera tarea, el CCFSDU había decidido elaborar "Directrices para uso de los Comités del Codex sobre la inclusión de disposiciones sobre la calidad nutricional en las normas alimentarias y otros textos del Codex" (véase ALINORM 83/26, Apéndice IV). En su 15º período de sesiones, la Comisión había acordado que el CCFSDU siguiera examinando las antedichas directrices en el Trámite 3 del Procedimiento.

96. El Comité tomó nota también de que, además, el CCFSDU examinaría en su próxima reunión un anteproyecto de "Directrices generales sobre enriquecimiento de alimentos".

97. Se informó al Comité de que, aparte de la labor del CCFSDU, el Comité del Codex sobre Etiquetado de los Alimentos estaba elaborando un proyecto de directrices sobre etiquetado nutricional (véase ALINORM 85/22, párr. 21 y Apéndices II, V y VI).

98. El Comité sostuvo un breve debate sobre determinados problemas relacionados con la inclusión de disposiciones nutricionales en normas regionales africanas. Varias delegaciones señalaron que, si bien era conveniente enriquecer determinados alimentos como el gari, había que tener gran cuidado en asegurar que no se menoscabara la calidad organoléptica y, por tanto, la aceptabilidad de tales alimentos. Algunos delegados citaron

casos en que se habían introducido alimentos de destete bien equilibrados nutricionalmente, pero que no habían sido aceptados porque contenían ingredientes poco conocidos. Se sugirió que sería mejor proporcionar información sobre cómo preparar alimentos nutritivos con productos disponibles en el lugar, en vez de suministrar alimentos de destete con ingredientes nuevos.

99. Otras delegaciones señalaron que era importante restablecer el valor nutricional de productos que habían perdido sus constituyentes esenciales durante la elaboración.

100. Respecto al etiquetado nutricional, se señaló que aunque debería proporcionarse la máxima información posible, ésta debería ajustarse al nivel cultural del consumidor y que en muchos casos el etiquetado ilustrativo resultaría más útil que, por ejemplo, una lista completa de ingredientes o el marcado de la fecha.

101. El Comité concluyó que, aunque deberían estudiarse cuidadosamente los aspectos nutricionales al elaborar normas alimentarias, debería prestarse gran atención a los factores esenciales de composición y calidad de los alimentos, los cuales no deberían ser alterados en modo tal que afectara a su aceptabilidad. Debería examinarse también cuidadosamente el aspecto de informar mediante un etiquetado adecuado.

102. El Comité expresó su deseo de colaborar con el CCFSU y con el Comité del Codex sobre Etiquetado de los Alimentos (CCFL) en estas cuestiones y, habida cuenta de la labor todavía en curso en estos Comités, de examinar la situación en su próxima reunión.

SERVICIOS DE INSPECCION ALIMENTARIA EN LA REGION DE AFRICA

103. Al presentar el documento CX/AFRO 83/10, la Secretaría señaló que la información contenida en él resumía toda la información recibida hasta la fecha de los gobiernos interesados, así como el material de que disponía la Secretaría. Esta informó a los delegados de que, si alguno de los datos no estaba al día, la Secretaría procedería a actualizarlos sobre la base de la información enviada por los gobiernos.

104. Se señaló a la atención del Comité el hecho de que sólo un limitado número de países había proporcionado datos relativos a los servicios de inspección alimentaria disponibles y de que más países deberían suministrar tales datos. Los delegados presentes hicieron una reseña de los servicios de inspección alimentaria y personal disponibles en sus países. Esta información se utilizó para completar y actualizar los datos que figuran en la Parte II del documento CX/AFRO 83/10. Algunos delegados se comprometieron a enviar documentación más completa sobre la materia a la vuelta a sus países.

105. El Comité declaró que la información contenida en dicho documento era útil y podía servir a los países para que pudieran recurrir a sus vecinos cuando necesitaran asistencia de diverso tipo, por ejemplo, análisis de laboratorio. Se señaló también que tal información podía ayudar a la Secretaría a examinar qué países pudieran necesitar ayuda para reforzar las infraestructuras de inspección alimentaria.

INFORME SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LA FAO/OMS EN EL SECTOR DE PROYECTOS DE INSPECCION ALIMENTARIA EN LA REGION DE AFRICA

106. El Comité tuvo a la vista el documento de trabajo CX/AFRO 83/11 que informaba acerca de los progresos realizados con relación a la prestación de ayuda a los esfuerzos de inspección alimentaria en la Región de Africa. El documento contenía información actualizada sobre proyectos de asistencia técnica ejecutados posteriormente a la quinta reunión del Comité Coordinador para Africa. La Secretaría presentó la lista de actividades de las dos organizaciones.

107. La FAO y la OMS habían elaborado diversos manuales y directrices sobre cuestiones de política y estrategia, así como problemas técnicos específicos relacionados con las actividades de inspección alimentaria. Además de estas publicaciones, había a disposición de los países algunas ayudas de capacitación en inspección alimentaria, que podían ser utilizadas en la elaboración de programas nacionales. Se informó al Comité de que la FAO y la OMS estaban preparando directrices para asegurar la reducción, o prevención de la contaminación de alimentos enlatados. Dichas directrices estarían listas para mediados de 1984. Además, se informó al Comité de que actualmente se estaban examinando algunos manuales FAO de control de calidad que se esperaba reeditar para finales de 1984. Por otra parte, para mediados de 1984 se prepararía un documento sobre "Pérdidas de calidad de los cereales de consumo humano después de la cosecha".

108. Se facilitó información sobre determinados proyectos. La delegación de Nigeria informó al Comité acerca del proyecto FAO para ayudar a Nigeria a establecer un instituto de capacitación para inspectores alimentarios, funcionarios para cuestiones relacionadas con el consumidor y técnicos analistas y de laboratorio, incluidos expertos en reparación de instrumentos y para el reforzamiento general de la infraestructura de inspección alimentaria. Se informó al Comité de que una de las finalidades de dicho proyecto era la de transformar más adelante el instituto en un centro de capacitación regional, posiblemente un centro bilingüe que pudiera atender a países anglófonos y francófonos.

109. Se señalaron en concreto a la atención del Comité algunos seminarios prácticos sobre estrategias nacionales de control de calidad de los alimentos, financiados últimamente sólo por la FAO o conjuntamente con la OMS. Dichos seminarios prácticos tenían por objeto elaborar una estrategia general integrada de control de calidad de los alimentos; promover la coordinación entre los diversos ministerios de los gobiernos que se ocupaban de la calidad e inocuidad de los alimentos y cuestiones afines, en particular la salud, la alimentación y la agricultura; y mantener la coherencia entre las actividades de los distintos organismos a nivel nacional.

110. El Comité elogió la labor de la FAO/OMS de proporcionar asistencia técnica para reforzar y desarrollar actividades de inspección alimentaria a nivel nacional. La creación de infraestructuras de control alimentario constituía, de hecho, la principal dificultad en la mayoría de los países en desarrollo, ya que sin tales servicios no podía aplicarse ninguna ley ni norma alimentaria. La necesidad era por tanto apremiante. El Comité subrayó la importancia de esta labor y expresó el deseo de que se le asignara una elevada prioridad.

111. El Comité consideró esencial que se aprovecharan al máximo los actuales servicios nacionales e instó a que se mantuviera la coordinación y cooperación intersectorial a nivel nacional. Se convino en que la capacitación debería continuar recibiendo una prioridad muy elevada y que se ha de prestar especial atención a la capacitación en el mantenimiento y reparación de instrumentos de laboratorio. Habida cuenta de la gran extensión de la Región de Africa, habría que organizar tal vez seminarios prácticos y períodos de sesiones y crear una red de instituciones a nivel subregional.

112. La delegación de Rwanda declaró que la FAO y la OMS podrían examinar tal vez la posibilidad de ayudar a establecer laboratorios alimentarios regionales e incluso subregionales que pudieran proporcionar ayuda valiosa a los países que carecían de tales servicios. Esta propuesta recibió el apoyo del Comité.

113. La delegación de Kenya informó al Comité sobre la capacitación de personal de inspección alimentaria de países del Africa oriental. El programa se estaba realizando con ayuda de los Países Bajos. Se había solicitado ayuda a la FAO y la OMS para que proporcionaran algunas becas.

114. El Comité lamentó la insuficiencia del apoyo prestado por el PNUD a proyectos del sector de la calidad y la inocuidad de los alimentos y recomendó a dicha organización que asignara más recursos para asegurar la calidad e inocuidad de los alimentos y con miras al mejoramiento general del sistema alimentario. Este aspecto era esencial para la protección de la salud y los intereses económicos de la población, así como para el desarrollo general de la economía nacional.

115. Se señaló que la disponibilidad de recursos del PNUD y de otros organismos donantes dependía de la prioridad que se asignara a estas actividades por las autoridades nacionales. Era necesario, por consiguiente, que los gobiernos atribuyeran elevada prioridad a la inspección alimentaria en sus planes y programas nacionales. La ejecución eficaz de las actividades de control de calidad de los alimentos dependía de la voluntad política a nivel nacional y la determinación de las autoridades de aplicar medidas eficaces de vigilancia, observancia y, sobre todo, de medidas de extensión y de desarrollo a distintos niveles en la cadena de producción y distribución de alimentos. Se pidió al Comité que examinara a fondo esta cuestión.

INFORME SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LA FAO Y LA OMS RELACIONADAS CON LA LABOR DE LA COMISION DEL CODEX ALIMENTARIUS

116. El Comité tuvo a la vista el documento de trabajo CX/AFRO 83/12 que informaba acerca de las actividades relacionadas con la labor de la Comisión. La Secretaría presentó la lista de actividades de las dos organizaciones. Se señaló que:

117. El Comité Mixto FAO/OMS de Expertos en Inocuidad de los Alimentos se había reunido en Ginebra en junio de 1983 para examinar diversas formas de reforzar la base técnica para la elaboración de programas de inocuidad de los alimentos y cuestiones afines. El informe de las conclusiones del Comité de Expertos se publicaría a comienzos de 1984.

118. El Programa Conjunto FAO/OMS de Vigilancia de la Contaminación de Alimentos se inició en 1976 para poner en práctica una recomendación de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano. Al establecerse el programa, se identificaron los laboratorios nacionales que desarrollaban actividades de vigilancia, designándolos centros colaboradores de la FAO/OMS. La mayoría de tales centros colaboradores pertenecía a países desarrollados. Se habían recogido datos sobre dosis de algunos contaminantes (plaguicidas organoclorados, plomo, cadmio y aflatoxinas) en diversos alimentos y en la alimentación global enviados por 22 centros colaboradores FAO/OMS que participaban en el programa. Se habían publicado informes resumidos de los datos y de las evaluaciones; se habían llevado a cabo estudios en colaboración entre laboratorios sobre seguridad de la calidad analítica; se habían publicado directrices básicas sobre vigilancia de la contaminación de los alimentos; y se había propuesto una edición provisional de una publicación titulada "Directrices para el estudio de la ingestión dietética de contaminantes químicos". Se habían hecho varias recomendaciones de que se procurara en lo posible identificar laboratorios en países en desarrollo que pudieran beneficiarse de la participación en el programa, aun cuando sus actividades de vigilancia de contaminación de los alimentos no se extendieran plenamente a todo el ámbito nacional. La FAO había ayudado a varios países en la realización de programas nacionales de inspección alimentaria que les permitiría participar en el programa principal. Se había previsto celebrar el tercer Comité Asesor Técnico en diciembre de 1983 para examinar y recomendar modos de identificar países que pudieran recibir asistencia con arreglo a este programa. Estos países podrían ser designados luego centros colaboradores, haciendo que el programa adquiriera un alcance mundial.

119. La delegación de Kenia señaló a la atención del Comité la sección 1.2, Elaboración de directrices (ii) Técnicas de matanza e higiene de la carne en condiciones de carencia, del documento CX/AFRO 83/12, y explicó que la Misión Nacional Conjunta FAO/OMS había visitado Kenia en 1981 y no había explicado claramente que el mandato de la misión era recoger información para preparar las directrices. Según los informes, la finalidad declarada de la Misión era la de examinar las actividades que se estaban realizando, con objeto de preparar un proyecto de asistencia. Se pidió que, en el futuro, las misiones que visitaran los países indicaran cuál era exactamente su mandato.

120. El Comité pidió a la FAO y la OMS que cooperaran en la prestación de asistencia económica, y la reforzaran, en el marco de sus asignaciones presupuestarias generales a los gobiernos para el desarrollo y mejoramiento de los programas nacionales de control de calidad de los alimentos.

INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS Y SALUD HUMANA

121. El Comité tuvo a la vista el documento CX/AFRO 83/13. Al presentar el documento, la Secretaría informó al Comité de que en el documento se volvía a subrayar la importancia de la inocuidad y salubridad de los alimentos en la aplicación de los cuidados sanitarios de la nación y la consiguiente realización del objetivo de la "Salud para todos para el año 2000 (S/2000)". Se pidió, por tanto, a los Estados Miembros que examinaran sus actuales actividades en materia de inocuidad de los alimentos y evaluaran su impacto en las consecuencias de los alimentos contaminados.

122. La Secretaría hizo referencia también a la labor del Comité Mixto FAO/OMS de Expertos en Inocuidad de los Alimentos. El Comité de Expertos había reconocido la necesidad de que los distintos gobiernos examinaran más a fondo la epidemiología de las enfermedades transmitidas por los alimentos y las consiguientes repercusiones negativas en su economía. Los sectores que habían de examinarse eran la frecuencia de las enfermedades transmitidas por los alimentos y la documentación pertinente, la identificación de los agentes etiológicos, el estudio de los factores que contribuían a su presencia, y la consiguiente formulación de medidas de lucha y prevención.

123. El Comité de Expertos había aconsejado que cada gobierno, al formular sus programas sobre inocuidad de los alimentos, tuviera en cuenta, entre otras cosas, los fundamentos socioculturales de su población y la relación costo/beneficios de sus programas.

124. El Comité tuvo a la vista el documento de la reunión No. 3 que contenía una resolución sobre inocuidad de los alimentos y salud humana y que proporcionaba información

y hacía recomendaciones sobre medidas complementarias, teniendo en cuenta los resultados de la reciente reunión del Comité Mixto FAO/OMS de Expertos en Inocuidad de los Alimentos. El debate fue dirigido por la Secretaría (OMS).

125. El Comité aprobó la Resolución (véase Apéndice IV) y pidió que dicha resolución aprobada fuera remitida a la Comisión en su próximo período de sesiones, que había de celebrarse en julio de 1985. El Comité pidió que la FAO/OMS continuara ayudando a los países en desarrollo a establecer y mejorar su infraestructura de control de calidad de los alimentos, con miras a estimular la producción y manipulación de alimentos en condiciones higiénicas, prevenir la contaminación microbiológica, que era la causa del brote de la mayoría de las enfermedades transmitidas por los alimentos y, al mismo tiempo, se ocupara de los crecientes riesgos de la contaminación química y los consiguientes riesgos para la salud.

126. El Comité propuso que, como no todos los países africanos se hallaban presentes en la reunión, y también porque algunos países tenían en el campo de las actividades de inspección alimentaria más organismos de los que se hallaban presentes en la reunión, la FAO/OMS debería ponerse en contacto con los países miembros para pedirles que enviaran la Resolución aprobada a todos los organismos gubernamentales que se ocupaban de las actividades de inspección alimentaria.

INFORME SOBRE LAS MEJORAS LOGRADAS EN LA MANIPULACION DE ALIMENTOS EN LAS ALDEAS

127. El Comité Coordinador tuvo a la vista el documento CX/AFRO 83/14 que informaba acerca de la elaboración y ejecución inicial de un programa sobre manipulación de alimentos en las aldeas y los hogares, emprendida por la FAO a partir del 19 de enero de 1982. La Secretaría presentó un examen de las actividades emprendidas desde los comienzos en este nuevo sector.

128. El Comité acogió con agrado la participación de la FAO en este importante campo y subrayó que se necesitaba mucha ayuda a este propósito en la Región de Africa. Se sugirió que, como se trataba de un campo de acción muy complicado, se requería el máximo empeño en la selección de expertos para fines de consulta y elaboración de los programas generales.

129. La delegación de Kenya señaló que las mujeres tenían una función muy importante que desempeñar en la mayoría de las actividades de manipulación de alimentos en los hogares, las aldeas y las industrias caseras, por lo que había que realizar todos los esfuerzos posibles para trabajar con los distintos grupos de mujeres establecidos en las aldeas.

130. La delegación de Kenya, a propósito de la disponibilidad y, más importante todavía la falta de suministro de agua potable en algunos países de Africa, sugirió que debería atribuirse elevada prioridad a la prestación de asistencia en este sector.

131. Se informó al Comité de las actividades realizadas hasta la fecha, entre ellas los seminarios prácticos para establecer estrategias para grupos de países o regiones más amplias. Otras actividades que se estaban proponiendo eran las de patrocinar investigaciones sobre alimentos tradicionales y tecnologías alimentarias tradicionales, así como la recopilación de datos necesarios para elaborar proyectos y preparar directrices y manuales sobre prácticas mejoradas de manipulación de alimentos en los hogares y las aldeas,

CONSECUENCIAS HIGIENICAS DE LA VENTA AMBULANTE DE ALIMENTOS

132. El Representante de la OMS presentó el documento CX/AFRO 83/15. Examinó los cambios socioeconómicos y culturales que estimulaban la costumbre secular de la venta ambulante de alimentos. Por muy importantes que fueran los vendedores ambulantes, representaban un riesgo potencial para la salud, particularmente en los países en desarrollo donde la práctica no estaba regulada suficientemente. Las tendencias "migratorias" de algunos de estos vendedores ambulantes impedía mantener la vigilancia sobre los alimentos que vendían y las condiciones higiénicas en que operaban.

133. Los riesgos para la salud que derivaban de los vendedores ambulantes eran desórdenes gastro-intestinales, tales como diarrea y envenenamiento por sustancias químicas. Ello se debía al uso de ingredientes alimentarios malsanos, a la contaminación microbiana de alimentos preparados en condiciones poco higiénicas, y al uso de utensilios de cocina de calidad dudosa.

134. A pesar de estas deficiencias, no podía abolirse la venta ambulante de alimentos. Por consiguiente, los gobiernos (federales, estatales o locales) deberían reglamentar este ramo y educar al personal interesado; mejorar las condiciones ambientales en que

se practicaba dicho comercio y proporcionar los servicios públicos esenciales para ayudar a los vendedores ambulantes a preparar alimentos inocuos y nutritivos para la masa. Se consideró que se trataba de un factor esencial que contribuía a la realización del objetivo S/2000 (véase párrafo 121 de este informe).

135. Durante el debate del documento de la OMS, la delegación de Mozambique informó al Comité de que en su país no existían los problemas citados en el documento de la OMS, ya que los alimentos podían venderse solamente en establecimientos con licencia. Además, se impedía la excesiva urbanización, que favorecía la venta ambulante de alimentos, mediante una política de desarrollo y reasentamiento rural.

136. El Comité ratificó las recomendaciones contenidas en el documento y expresó la esperanza de que se aplicaran efectivamente.

ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS PLAGUICIDAS Y SUS RESIDUOS EN LOS ALIMENTOS

137. El Comité tuvo a la vista el documento CX/AFRO 83/16 y el documento de la reunión No 1, que contenía las recomendaciones revisadas del Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas y su Grupo de Trabajo sobre Problemas de Residuos de Plaguicidas en Países en Desarrollo. El tema de los problemas sobre plaguicidas había sido incluido en el programa del Comité a petición del Grupo de Trabajo.

Examen de las recomendaciones del CCPR

138. Se informó al Comité de que las recomendaciones contenidas en el documento de la reunión, No 1, correspondían casi totalmente a las que figuraban en el documento ALINORM 83/24, Add.3 aprobadas por la Comisión. Por lo que respecta a la recomendación 13, sobre la necesidad de proporcionar constantemente fondos, incluidas divisas, para laboratorios, se señaló que se tropezaría con dificultades al respecto. En respuesta, algunas delegaciones subrayaron que los países en desarrollo deberían esforzarse en financiar laboratorios establecidos con arreglo a programas de asistencia técnica, puesto que había que considerar que tales laboratorios representaban cierta prioridad para los países interesados.

139. Las delegaciones de Mozambique, Rwanda y Kenya compartieron la opinión de que era necesario, antes que nada, establecer una inspección eficaz de la importación, comercialización y uso de plaguicidas. Se necesitaba información sobre plaguicidas, particularmente los plaguicidas no evaluados a través de los mecanismos de la FAO/OMS y del Codex. La delegación de Mozambique subrayó también la necesidad de disponer de suficiente información y de servicios de inspección, con miras a proteger a los trabajadores agrícolas y otras personas interesadas de la intoxicación aguda durante la aplicación de los plaguicidas.

140. Otras delegaciones subrayaron la necesidad de disponer de servicios de laboratorio, de capacitar personal y establecer los servicios de apoyo técnico necesarios para el mantenimiento y la reparación de instrumentos.

141. La Secretaría, en respuesta a diversas preguntas formuladas por algunos delegados informó al Comité acerca de la labor realizada por la OMS, la FAO, el PNUMA y el OIEA (Organismo Internacional de Energía Atómica) en el sector de los plaguicidas en relación con la asistencia técnica en la evaluación de plaguicidas y sus residuos. Señaló que las recomendaciones del Grupo de Trabajo del Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas trataban de todas las cuestiones planteadas por los delegados. Se disponía de abundante información sobre los distintos aspectos de los plaguicidas relacionados con el uso de sustancias agroquímicas, su toxicidad (aguda y crónica), eficacia, especificaciones, análisis, etc. No obstante, resultaba difícil saber a dónde dirigirse exactamente para recabar datos, habida cuenta de la naturaleza compleja del tema y del gran número de órganos que se ocupaban de ella. Además, había varios tipos de asistencia técnica, tales como los que se indicaban en las recomendaciones.

142. El Comité estuvo de acuerdo con la sugerencia hecha por la delegación de Tanzania de que se pidiera a la FAO/OMS que examinara la posibilidad de preparar un manual que informara a los países acerca de los datos sobre plaguicidas, las distintas recomendaciones de los órganos internacionales, las fuentes de asistencia técnica, etc. Este tipo de manual de referencia sería muy valioso para los países en desarrollo.

143. El Comité aprobó unánimemente las recomendaciones del antedicho Grupo de Trabajo y concluyó también que se necesitaba el apoyo de la FAO y la OMS y otras organizaciones, con miras a mantener una mayor vigilancia del uso de plaguicidas. La organización de seminarios contribuiría a incrementar la comprensión de la información y la asistencia disponible en materia de plaguicidas.

Presentación de candidaturas de Vicepresidente del Grupo Especial de Trabajo sobre Problemas de Residuos de Plaguicidas en Países en Desarrollo

144. El Comité designó unánimemente al Sr. G. Baptist de Nigeria para que ocupara el cargo de Vicepresidente del antedicho Grupo de Trabajo, en representación de la Región de Africa. El Sr. Baptist agradeció al Comité por la confianza puesta en él.

Código de conducta para la distribución y uso de plaguicidas

145. Se informó al Comité de que la FAO había preparado el sexto proyecto de Código y que se distribuiría a los gobiernos, incluidos los puntos de contacto del Codex, para que formularan observaciones. El interés del Codex por tal Código derivaba del hecho de que el uso de plaguicidas generalmente dejaba residuos en los alimentos y de que éstos circulaban en el comercio internacional. El Código tenía por objeto llenar una laguna que existía y probablemente seguiría existiendo en materia de control de plaguicidas en muchos países.

146. El Comité manifestó la firme convicción de la necesidad de elaborar el Código y se ofreció a examinarlo en una reunión posterior. Expresó la opinión de que si los gobiernos y la industria aplicaran tal Código se mitigarían muchos problemas derivados de la comercialización y uso de plaguicidas.

PRESENTACION DE CANDIDATURAS PARA EL CARGO DE COORDINADOR

147. El Comité tuvo a la vista el documento CX/AFRO 83/17 que contenía las normas que regulan la designación del Coordinador (Artículo II.4 del Manual de Procedimiento).

148. El Comité hizo observar que los Coordinadores se nombraban a propuesta de la mayoría de la Región, para que desempeñaran sus funciones desde la terminación del período de sesiones en el que él o ella había sido nombrado o nombrada, generalmente hasta la terminación del período de sesiones ordinario sucesivo. Los Coordinadores ocupan el cargo durante dos de tales mandatos consecutivos.

149. La Comisión, en su 159 período de sesiones, había confirmado en el cargo al actual Coordinador para Africa, el Dr. J.K.A. Misoi (Kenya) para que desempeñara sus funciones durante el segundo mandato consecutivo hasta la terminación del 169 período de sesiones, que se celebraría en julio de 1985. Como el Dr. Misoi sería entonces ineligible para un nuevo nombramiento, el Comité debía proponer un candidato para que fuera nombrado Coordinador para Africa en el 169 período de sesiones de la Comisión.

150. Se recordó al Comité que era costumbre que el país del Coordinador proporcionara los servicios necesarios para hospedar las reuniones del Comité Coordinador que se celebraran durante su mandato, y que se alternaran las reuniones del Comité entre países de habla inglesa y de habla francesa de la Región.

151. El Comité tomó nota de que el actual Coordinador seguiría ocupando el cargo durante la séptima reunión del Comité, si éste se celebraba antes del próximo período de sesiones de la Comisión.

152. Se informó al Comité de que se había previsto la celebración de una reunión del Comité Coordinador para Africa en 1984/85 y que, provisionalmente, se había previsto el período febrero/marzo 1985. Si por razones imprevistas la séptima reunión del Comité Coordinador no se celebrara antes del próximo período de sesiones de la Comisión, los miembros de la Región podían presentar candidaturas para Coordinador durante el período de sesiones de la Comisión. La delegación de Kenya opinó que era preferible considerar la presentación de candidaturas para Coordinador en las reuniones del Comité Coordinador.

TRABAJOS FUTUROS

153. El Comité tuvo a la vista los documentos CX/AFRO 83/18 y ALINORM 83/7, preparados por un consultor de la FAO, que trataban sobre frutas y hortalizas que podían ser objeto de normalización en el marco del Codex.

154. El documento CX/AFRO 83/18, que había sido preparado en respuesta a una petición hecha por el Comité en su última reunión, contenía una lista de productos elaborados de interés para la Región de Africa con miras a su normalización bien a nivel regional o bien a nivel mundial.

155. El documento ALINORM 83/7 había sido examinado por la Comisión en su 159 período de sesiones y trataba de la cuestión de la posible normalización de frutas y hortalizas frescas. El Comité tomó nota de que la OCDE y la CEPE estaban procediendo activamente a la elaboración de frutas y hortalizas frescas. Dichas organizaciones y el Codex habían acordado tomar medidas para evitar la duplicación de trabajos. El Comité tomó nota también de que la CEPE había decidido, en colaboración con el Centro de Comercio Internacional, elaborar una norma para mangos. Se había encargado a Malí la redacción del anteproyecto.

156. La delegación de Kenya recordó el mandato del Comité, que comprendía la elaboración de normas regionales y africanas para alimentos producidos en la Región y comercializados tanto dentro como fuera de la misma. Era, por tanto, apropiado que fuera la Región que producía los mangos quien elaborara la norma, posiblemente en cooperación con órganos como los ya mencionados. En todo caso, habría sido conveniente consultar con el Comité Coordinador para Africa antes de emprender la normalización de mangos y posiblemente otros puntos análogos de interés para Africa.

157. La Secretaría informó al Comité de que todavía estaba abierta la cuestión de la normalización de frutas y hortalizas frescas (incluidas las producidas en zonas tropicales) y que la Comisión examinaría dicha cuestión en su próximo período de sesiones. La CEPE conocía la situación, y toda forma concreta de cooperación entre el Codex y dicho organismo sería sometida al examen del Codex. Se tenía la intención de hacer participar a los países productores en los trabajos de normalización.

158. El Comité convino en que la normalización de productos de particular interés para la Región de Africa debería realizarse a través de la Región o en consulta con ella. Era una cuestión de principio cuál de los productos había de señalarse a la atención de la Comisión, teniendo en cuenta sobre todo que tales actividades de normalización podrían tener repercusiones económicas en los intereses de exportación de los países africanos.

159. Se acordó también volver a examinar en la próxima reunión del Comité los dos documentos mencionados anteriormente en los párrafos 154 y 155.

160. Se aceptó además la sugerencia hecha por la delegación de Lesotho de elaborar una norma para la harina de sorgo. El Comité tomó nota de que se había entregado ya un proyecto de norma a la Secretaría. La delegación del Senegal se comprometió a preparar un proyecto revisado en colaboración con la Secretaría.

161. Por lo que respecta a la proposición de la delegación de Tanzania de elaborar una norma para la harina de yuca, se acordó pedir a los gobiernos que enviaran información sobre la base de la cual pudiera prepararse un documento para la próxima reunión del Comité. La delegación de Tanzania, con ayuda de Mozambique, se comprometió a estudiar la información que se recibiera y, de ser posible, preparar un proyecto de norma para la próxima reunión del Comité. El representante de la ARSO se comprometió a facilitar toda la información de que dispusiera. Se tomó nota de que Nigeria tenía experiencia en la elaboración de la yuca y proporcionaría también información pertinente a Tanzania y Mozambique.

162. A raíz de una pregunta formulada por la delegación de Kenya sobre si las harinas compuestas de sorgo, mijo y yuca debían ser normalizadas, el Comité decidió remitir esta cuestión a una reunión futura.

163. El Comité tomó nota de que Mozambique presentaría un documento relativo a la preparación de un anteproyecto de norma para coco rallado, para someterlo al examen del Comité Coordinador en su próxima reunión. Kenya procuraría preparar un anteproyecto para productos de torta de semillas oleaginosas para uso en alimentos de destete.

OTROS ASUNTOS

164. La delegación de Kenya señaló que en algunos países de la Región faltaba la comunicación entre los diferentes órganos nacionales y los ministerios que se ocupaban de cuestiones del Codex, lo cual representaba un importante obstáculo para el examen de normas y códigos de prácticas del Codex, particularmente con relación a su contenido técnico y su aceptabilidad para los países interesados. La delegación recomendó que en los países en que no había Comités Nacionales del Codex, debería hacerse todo esfuerzo posible para coordinar los insumos de todas las partes interesadas, de forma que se pudiera presentar una apropiada representación del punto de vista del país a los Comités de Productos y de Asuntos Generales del Codex.

165. El Comité ratificó firmemente la recomendación y pidió que fuera señalada a la atención de los países de la Región de Africa.

FECHA Y LUGAR DE LA PROXIMA REUNION

166. Se informó al Comité de que se había previsto una reunión del Comité Coordinador para Africa para el bienio 1984/1985. Se había establecido el período de comienzos de 1985, es decir, antes del próximo período de sesiones de la Comisión, en un lugar todavía por determinar.

167. La delegación de Kenya informó al Comité de que su país hospedaría la séptima reunión del Comité en Nairobi, previa confirmación de su Gobierno.

168. Habida cuenta de que el Comité había aplazado para la próxima reunión el examen de algunas cuestiones importantes que había que examinar antes del 16º período de sesiones de la Comisión, el Comité recomendó vivamente que la próxima reunión del Comité se celebrara a comienzos de 1985, antes del 16º período de sesiones de la Comisión.

169. El Comité examinó la propuesta del Presidente de que la próxima reunión fuera precedida de un breve seminario en el que diversos ponentes pudieran informar a los interesados acerca de los procedimientos de la Comisión y de diversas cuestiones importantes, como las que se habían planteado durante la reunión. Se darían conferencias, entre otras cosas, sobre problemas de residuos de plaguicidas, inspección alimentaria, necesidad de diferentes infraestructuras, etc.

LIST OF PARTICIPANTS
LISTE DES PARTICIPANTS
LISTA DE PARTICIPANTES

Chairman of the Session
Président de la session
President de la reunión

Dr. J.K.A. Misoi
Codex Coordinator for Africa
P.O. Box 54974
Nairobi
Kenya

BURUNDI

Clotilde Mukayiranga SEKABARAGA
Responsable du laboratoire Chargé
des analyses alimentaires
Quartier Asiatique - Avenue Swahili
B.P. 3111 -
Bujumbura II

CAMEROON
CAMEROUN

Catherine TSIMI
Docteur en Nutrition en service au
Ministère de la santé publique
Yaoundé

GABON

Charles MBOUROU
Secretariat Général
Commission Nationale de la FAO
B.P. 552
Libreville

Jean NGOUA
Directeur du Contrôle Alimentaire
Ministère de l'Agriculture
BP 551
Libreville

IVORY COAST
CÔTE-d'IVOIRE

Cisse MAMADOU
Ingenieur agronome
Ministère de l'Agriculture
Sous-Direction, L.R.C.O. des produits
BP 57
Abidjan

Aminata COULIBALY
Chargé d'Etude à la Direction de la
Normalisation et de la Technologie
Ministère du Plan
BP V 65 Abidjan

KENYA

Lawrence G. NYAGAH (Liaison Officer)
Senior Standards Officer (Food)
Kenya Bureau of Standards
P.O. Box 54974
Nairobi

T.K. ILIELO
Senior Standards Officer
Kenya Bureau of Standards
P.O. Box 54974
Nairobi

F.A.M. ALI
Standards Officer
Kenya Bureau of Standards
P.O. Box 54974
Nairobi

Elizabeth MAINDI
Senior Quality Control Officer
Kenya Bureau of Standards
P.O. Box 54974
Nairobi

Peter KAAKA
General Manager
P.O. Box 45466
Nairobi

Jane OKADO
Government Analyst
P.O. Box 20753
Nairobi

Samson Okioma NYANGAU
Agricultural Research Officer
National Agricultural Laboratories
Ministry of Agriculture
P.O. Box 14733
Nairobi

Ludmila MUTAI
Pesticide Chemist
National Agricultural Laboratories
P.O. Box 14733
Nairobi

KENYA (contd.)

Connie AMOTH
Technical Manager
East African Industries Ltd.
P.O. Box 30062
Nairobi

Clement OYUNGA
Production Executive
P.O. Box 41521
Nairobi

Nobert ODERO
Director of Fisheries
Fisheries Department
P.O. Box 58187
Nairobi

Praful PIADA
Highlands Mineral Water Company
P.O. Box 9
Nyeri

Ali M.A. KIDIKU
Senior Public Health Officer
Ministry of Health
P.O. Box 30016
Nairobi

Dolline BUSOLO
Research Officer
P.O. Box 30650
Nairobi

Wycliffe O. AWINO
Research Officer
Kenya Industrial Development Institute
P.O. Box 30650
Nairobi

Eunice Wangari KIMANI
Fisheries Officer
P.O. Box 58187
Nairobi

Norman Musyoka MASAI
Chief Public Health Officer
Ministry of Health
P.O. Box 30016
Nairobi

Enos NYAGAH
Kenya Times
P.O. Box 3095
Nairobi

Elizabeth Wangui MBOGO
Analyst
National Public Health Research Labs.
P.O. Box 20750
Nairobi

Nancy K. GITONGA
Fisheries Officer
P.O. Box 58187
Nairobi

Joshua Kiprono SANG
Public Health Officer
P.O. Box 30195
Nairobi

Phineas A. MIRITI
General Manager/Director
Unga Limited
P.O. Box 30386
Nairobi

Kinoti MARERE
Analyst
Ministry of Health
P.O. Box 20750
Nairobi

G.N. KIBATA
Senior Entomologist
National Agricultural Laboratories
P.O. Box 14733
Nairobi

L.C. OMUKOOLU
Senior Analyst, Government Chemist
P.O. Box 20753
Nairobi

Mrs Jaswant SEHMI
Senior Analyst
National Public Health Laboratory
Services
Ministry of Health
P.O. Box 20750
Nairobi

J.M. NG'ANG'A
Chief Hygiene Officer
Veterinary Laboratories
P.O. Kabete

Z.N. KIRUTHU
Head of Quality Assurance
Food Specialities Kenya Ltd.
P.O. Box 30263
Nairobi

Patrick Wambua MBINDYO
Analyst
P.O. Box 20753
Nairobi

Grace MURILLA
Analyst
P.O. Box 20753
Nairobi

Lawrence LUSIOLA
Snr. Laboratory Analyst
Head of Section Food and Drugs Lab.
Kenya Bureau of Standards
P.O. Box 54974
Nairobi

KENYA (contd.)

Justus M. KABUGA
Head, Food Crops Branch
Ministry of Agriculture
P.O. Box 30028
Nairobi

G.W. KULABA
Senior Research Officer
P.O. Box 30650
Nairobi

J. KAPASI-KAKAMA
Senior Research Officer
P.O. Box 46491
Nairobi

Elijah KIHARA
Laboratory Technician
P.O. Box 147
Thika

LESOTHO

Chobokoane Samuel CHOBOKOANE
Deputy Director
Food and Nutrition Coordinating Officer
Private Bag A78
Maseru-100

MADAGASCAR

Espérance RASOLOFOMANANA
Laboratoire de Chimie et Recherche
de Fraudes Alimentaires
Ministère de la Santé
B.P. 851
Antananarivo 101

MOZAMBIQUE

Enrico CASADEI
Director of National Laboratory for Foods
and Water Control
Ministry of Health
P.O. Box 264
Maputo

Angela Maria FERNANDES
Chief, Microbiology Section of the
National Laboratory for Foods and Water
Control
Ministry of Health
P.O. Box 264
Maputo

Rufino Manuel MELO
Chief of the Registration of Pesticides
Section
Ministry of Health
P.O. Box 264
Maputo

NIGERIA

George Oladipo BAPTIST
Director
Federal Ministry of Health
Food and Drugs Administration and
Laboratory Services
P.M.B. 12525
Lagos

RWANDA

Musekakli JUSTIN
Chef de Service National d'Hygiène et
d'Assainissement
Minisanté
B.P. 84
Kigali

SENEGAL

Cheikh KANE
Directeur Institut sénégalais de
Normalisation
Ministère Recherche scientifique et
technique
B.P. 3218
Dakar

TANZANIA

Leonard M. KIMATI
Director of Planning
National Milling Corporation
P.O. Box 9502
Dar-es-Salaam

Faustine S.K. MASAGA
Senior Standards Officer
Head, Agriculture and Food Section
Tanzania Bureau of Standards
P.O. Box 9524
Dar-es-Salaam

Mrs Aimosaria J. MZEL
International Liaison Officer
Tanzania Bureau of Standards
P.O. Box 9524
Dar-es-Salaam

Josiah L. BAVU
Senior Standards Officer
Head, Food and Microbiology Laboratory
Tanzania Bureau of Standards
P.O. Box 9524
Dar-es-Salaam

Charys KAHURANAVGA
Standards Officer
Tanzania Bureau of Standards
P.O. Box 9524
Dar-es-Salaam

TANZANIA (contd.)

Francis A. SHIRIMA
Assistant Registrar
National Food Control Commission
C/O TFNC
P.O. Box 977
Dar-es-Salaam

Hussein TARIMO
Senior Standards Officer
Tanzania Bureau of Standards
P.O. Box 9524
Dar-es-Salaam

TOGO

Randolph ATI
Chef de la Division de la Législation
de la Normalisation et du Contrôle des
Denrées Alimentaires
Direction de la Nutrition et de la
Technologie Alimentaire
Cavaveli - Lomé

TUNISIA
TUNISIE

Faouzi BEN ARAB
Chargé d'Etudes
Institut National de la Normalisation et
de la Propriété Industrielle (I.N.NOR.P.I)
BP 23 - 1012 Tunis
Bélvédère

ZAMBIA

Simon Abiad GOMA
Executive Secretary
Food and Drugs Board
Ministry of Health
P.O. Box 30205
Lusaka

Robina MULENGA
Nutrition Officer
National Food and Nutrition Commission
P.O. Box 32669
Lusaka

OBSERVERS
OBSERVATEURS
OBSERVADORES

FRANCE

Maus DIDIER
Adjoint au Directeur de la consommation
et de la répression de fraudes
Ministère de l'Economie, des Finances
et du Budget
13 rue Saint Georges
Paris 9, France

Philippe GRANDIDIER
Centre de documentation et d'informa-
tion scientifiques et techniques
French Embassy
P.O. Box 68096
Nairobi, Kenya

INTERNATIONAL ORGANIZATIONS
ORGANISATIONS INTERNATIONALES
ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

African Regional Organization for
Standardization (ARSO)

Graphiel Yao AHLIJAN
Technical Officer
African Regional Organization for
Standardization
P.O. Box 57363
Nairobi, Kenya

Felleke ZAWDU
Secretary-General
African Regional Organization for
Standardization
P.O. Box 57363
Nairobi, Kenya

International Life Sciences Institute
(ILSI)

Dany SERRUYS
21 Toutefais
9720 De Pinte, Belgium

FAO/WHO SECRETARIAT
SECRETARIAT FAO/OMS
SECRETARIA FAO/OMS

L.G. LADOMERY (Secretary)
Food Standards Officer
Joint FAO/WHO Food Standards Programme
FAO
Rome, Italy

FAO/WHO SECRETARIAT (contd.)

J.M. HUTCHINSON
Food Standards Officer
Joint FAO/WHO Food Standards Programme
FAO
Rome, Italy

Richard J. DAWSON
Nutrition Officer
Food Quality and Consumer Protection Group
Food Policy and Nutrition Division
FAO
Rome, Italy

E.O. IDUSOGIE
Regional Food Policy and Nutrition Officer
FAO Regional Office for Africa
Accra, Ghana

Robert F. DAVIES
Scientist
Food Safety Programme
Joint FAO/WHO Secretariat
WHO
Geneva, Switzerland

George Oladipo BAPTIST
WHO Temporary Adviser
(see page 21, APP I)

J.V.I. WORRELL
Joint FAO/WHO Food Standards Programme
FAO
Rome, Italy

ALINORM 85/28
APENDICE II

DISCURSO PRONUNCIADO POR EL EXCMO. SR. A.J. OMANGA, E.G.H., M.P., MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIA, EN LA SESION DE APERTURA DE LA SEXTA REUNION DEL COMITE COORDINADOR DEL CODEX PARA AFRICA, EN EL CENTRO DE CONFERENCIAS KENYATTA, DE NAIROBI, EL LUNES 31 DE OCTUBRE DE 1983, A LAS 15.00 HORAS

"Distinguidos participantes, señoras y señores:

Es un gran placer para mí reunirme con ustedes hoy, para inaugurar la sexta reunión del Comité Coordinador para Africa. En nombre del Gobierno y el pueblo de Kenya, deseo darles la bienvenida a Kenya a todos ustedes. Quiero señalar que es la primera vez que el Comité se reúne en Kenya, y que nos sentimos muy honrados de vuestra presencia aquí. Estamos orgullosos de que se nos haya asignado el cargo de Coordinador desde 1981 y renovado hasta 1985.

La Comisión del Codex Alimentarius establecida en 1962 conjuntamente por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y la Organización Mundial de la Salud tiene la tarea de elaborar y aplicar normas alimentarias mundiales en el marco del Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias. El Programa se propone, como finalidad principal proteger la salud de los consumidores y asegurar prácticas equitativas en el comercio alimentario en el mundo.

Para nosotros de los países en desarrollo, la labor de la Comisión del Codex Alimentarius entraña especial importancia en cuanto se permite el libre comercio en los mercados alimentarios internacionales. Las normas internacionales, aplicadas apropiadamente, facilitan el intercambio de alimentos y servicios, y son ahora un válido instrumento para eliminar las barreras técnicas al comercio.

Para los países africanos, la aplicación de normas internacionales en la producción y comercialización tiene además la ventaja de que nos permite una mayor participación en la fijación de precios y asegurar que nuestros productos puedan competir libremente y eficazmente en términos de calidad y precio en los mercados internacionales.

Por otra parte, como las normas internacionales del Codex son el resultado de acuerdos generales entre los Estados Miembros de la FAO y de la OMS, los países africanos tienen la oportunidad de expresar sus opiniones en estos documentos técnicos importantes.

Es un reflejo de la importancia que la comunidad internacional atribuye a la calidad e inocuidad de los productos alimenticios el hecho de que en la existencia relativamente breve de la Comisión del Codex Alimentarius se hayan elaborado más de 100 normas alimentarias específicas y códigos de prácticas de higiene en la manipulación de alimentos. Debería instarse a las distintas instituciones nacionales autorizadas a promulgar leyes alimentarias a que elaboren normas y leyes alimentarias tomando como base las normas internacionales del Codex, con el fin de que se realicen los objetivos del Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias. Ello favorece además a los intereses socioeconómicos de las naciones interesadas.

He venido a conocimiento de que la idea de formar el Comité Coordinador Regional del Codex para Africa nació en Nairobi, en octubre de 1973, durante la Conferencia Regional Mixta FAO/OMS de Normas Alimentarias durante la cual se tomó también la decisión de formar comités nacionales africanos del Codex. Se cumple pues el décimo aniversario de la fundación de vuestro Comité, por lo que sería oportuno reflexionar sobre los progresos realizados desde entonces.

La idea de disponer de un Comité Regional Africano que coordine la elaboración de normas alimentarias regionales es algo muy apreciable, con miras a nuestros intereses sanitarios, técnicos y económicos comunes. Como somos fundamentalmente países agrícolas, las naciones africanas tendrán mucho de qué beneficiarse con las normas alimentarias regionales, en cuanto que estimularán el comercio entre ellos. Además, algunos de tales productos agrícolas son solamente típicos de la Región Africana y no reciben suficiente atención en las tribunas internacionales. Se trata principalmente de los distintos tipos de mijo, yuca, sorgos y leguminosas. Sólo un organismo regional africano como este Comité, podrá elaborar requisitos cualitativos para estos productos, habida cuenta de que

interesan solamente al comercio regional. La mejora cualitativa de tales productos alimenticios indígenas podría contribuir en gran medida a elevar el comercio entre ellos y en consecuencia su producción. El aumento de la producción de alimentos particularmente en las zonas más áridas de Africa es una cuestión de gran importancia para nosotros. Incumbe a nosotros velar por que mejore la calidad y cantidad de productos alimenticios para el bienestar de nuestra población.

Observo agradecido que el Comité se ha ocupado ya de algunas de estas tareas, principalmente de la elaboración de proyectos de normas regionales para el sorgo y el mijo en grano. Espero que se aborden más cuestiones de este tipo en ésta y futuras reuniones.

Es deber de tal organismo como el Comité Coordinador Regional del Codex para Africa secundar nuestros esfuerzos con miras a alcanzar la autosuficiencia en la producción de alimentos, a través de los distintos medios de que disponen en virtud de sus mandatos. La reciente celebración del Día Mundial de la Alimentación, organizado por la FAO, demuestra la necesidad de que nuestros países atribuyan mayor importancia a la producción de alimentos. Africa debería ser un exportador neto de alimentos más que importador.

No deberíamos olvidar tampoco los distintos problemas higiénicos que se plantean con relación a la mayoría de nuestros preparados alimenticios y a los lugares de venta. Debería examinarse también la escena doméstica de la preparación familiar de alimentos. Una vez más, deberíamos ocuparnos de la falta de suficiencia nutricional de los regímenes alimentarios observados en la mayor parte de las zonas rurales. Los esfuerzos de investigación y desarrollo deberían orientarse a mejorar los aspectos nutricionales de los productos indígenas de la Región Africana no sólo para consumo nacional, sino también para fines de exportación.

Por otra parte, deberían reducirse al mínimo los riesgos para la salud que representan los residuos de plaguicidas que quedan después del tratamiento de los cultivos y de los animales con sustancias químicas, elaborando procedimientos legislativos apropiados y aplicándolos, así como estableciendo límites máximos inocuos para los residuos presentes en los alimentos. Observo con satisfacción que se ha incluido esta cuestión en el programa de la reunión. Los esfuerzos de la FAO y la OMS por incrementar la producción alimentaria y mejorar el contenido nutricional de los regímenes alimentarios, así como la prevención de los riesgos para la salud, deberían servir de directrices para nosotros africanos.

Al elaborar normas alimentarias para la Región de Africa se debería proceder en colaboración con otras organizaciones económicas, políticas y sociales regionales de Africa, para poder elaborar normas prácticas y significativas. Como observo que se examinará esta cuestión en la presente reunión, espero que se hallarán medios y maneras de establecer fructíferas comunicaciones y vínculos entre dichas organizaciones.

Los países africanos deberían participar más intensamente en los trabajos de normalización internacional, ya que solamente por estos conductos podrá conseguirse que se reflejen las opiniones económicas y técnicas de la Región en las normas internacionales. Ello es especialmente necesario en relación con los productos alimenticios que constituyen la base de las economías de nuestros países. Es a propósito de ello que hago notar con agrado que una de nuestras normas nacionales kenianas, concretamente la relativa a las nueces de anacardo, se está utilizando como base para una norma internacional del Codex para el mismo producto.

Kenya tiene vivo interés en que se establezcan redes comerciales regionales e internacionales, por lo que continuaremos apoyando los esfuerzos por elaborar normas internacionales y regionales para alimentos, con objeto de impulsar esta idea. A tal fin, seguiremos participando en reuniones y, siempre que sea posible, hospedando reuniones como la presente.

En conclusión, deseo agradecer a la Secretaría de la FAO por la asistencia prestada para los preparativos de la reunión. Además, deseo a todos ustedes mucho éxito en sus deliberaciones. A todos los participantes no kenianos, invito a que se sientan en casa entre sus hermanos y hermanas. Les aseguro que haremos todo lo posible para que se encuentren a gusto aquí.

Si les queda tiempo no obstante el intenso programa, deberían aprovechar para conocer mejor nuestro país especialmente las zonas rurales donde vive la mayor parte de nuestra población. Tenemos también excelentes atracciones para turistas, en especial el Parque Nacional a las afueras de Nairobi.

Les damos la bienvenida a éste como a nuestros otros centros culturales, particularmente el Bomas de Kenya.

Con estas pocas observaciones, señoras y señores, tengo el placer de declarar abierta la sexta reunión del Comité Coordinador del Codex para Africa.

Muchas gracias."

PROYECTO DE NORMA REGIONAL AFRICANA PARA EL GARI
(Adelantado al Trámite 8)

1. AMBITO DE APLICACION

La presente norma se aplica al gari.

2. DESCRIPCION

2.1 Definición del producto

El gari es un producto acabado obtenido mediante elaboración artesanal o industrial de tubérculos de yuca (Maniotot esculenta grantz). La elaboración consiste en el pelado, lavado y rallado de los tubérculos, seguida de la fermentación, presión, deshidratación si es necesario, tamizado y tostado. El gari se presenta en forma de harina, cuyos gránulos pueden ser de tamaño variable. 1/

2.2 Clasificación 2/

Los granos de gari se clasifican según las cinco categorías siguientes:

2.2.1 "Gari de grano extrafino"

Se trata de gari del cual no menos del 80 por ciento en peso deberá pasar libremente por un tamiz de 0,40 a 0,25 mm de apertura, pero del que menos del 80 por ciento en peso pase por un tamiz de 0,20 mm de apertura.

2.2.2 "Gari de grano fino"

Se trata de gari del cual no menos del 80 por ciento en peso deberá pasar libremente por un tamiz de 1 mm de apertura, pero del que menos del 80 por ciento pase libremente por un tamiz de 0,50 mm de apertura.

2.2.3 "Gari de grano medio"

Se trata de gari del que no menos del 80 por ciento en peso deberá pasar libremente por un tamiz de 1,25 mm de apertura, pero del que menos del 80 por ciento en peso pase por un tamiz de 0,50 mm de apertura.

2.2.4 "Gari de grano grueso"

Se trata de gari del que no menos del 80 por ciento en peso deberá pasar libremente por un tamiz de 2 mm de apertura, pero del que menos del 80 por ciento pase por un tamiz de 1 mm de apertura.

2.2.5 Gari sin clasificar

Es el gari que queda sin clasificar al aplicar el método del tamiz para determinar su categoría según el tamaño del grano.

3. FACTORES ESENCIALES DE COMPOSICION Y CALIDAD

3.1 Materia prima

El gari deberá prepararse con tubérculos limpios de yuca que se hallen fisiológicamente en buen estado.

3.2 Propiedades organolépticas

El color, sabor y olor del gari deberán ser los característicos del producto, considerado aceptable en una localidad dada.

3.3 Características analíticas

3.3.1 Acidez total

La acidez total del gari no deberá ser inferior a 0,6 por ciento ni superior a 1,0 por ciento m/m, determinada como ácido láctico.

- 1/ El procedimiento de deshidratación y gelatinización (garificación) se examinará en la próxima reunión del Comité, de acuerdo con los resultados de nuevas investigaciones.
- 2/ La clasificación por tamaños se examinará en la próxima reunión del Comité sobre la base de estudios más detallados.

3.3.2 Acido cianhídrico y sus glucósidos

El ácido cianhídrico no deberá exceder de 2 mg/kg, determinado como HCN libre.

3.3.3 Contenido de humedad

El contenido de humedad del gari no deberá exceder del 12 por ciento m/m.

3.3.4 Contenido de fibra cruda

El contenido de fibra cruda del gari no deberá exceder del 2 por ciento m/m.

3.3.5 Contenido de cenizas

El contenido de cenizas de gari no deberá exceder de 2,75 por ciento m/m.

3.4 Materias vegetales extrañas

Las materias vegetales extrañas no deberán exceder de 0,5 mg/kg.

3.5 Ingredientes facultativos

El gari podrá contener uno o más de los ingredientes facultativos siguientes, en cantidades que se ajusten a la legislación del país en que se venda el producto:

- a) Grasas o aceites comestibles.
- b) Sal.

3.6 Enriquecimiento

La adición de vitaminas, proteínas y otros nutrientes deberá ajustarse a la legislación del país en que se venda el producto.

4. ADITIVOS ALIMENTARIOS

4.1 No deberá añadirse ningún aditivo alimentario al gari.

4.2 Se aplicará el párrafo 3 del Principio de Transferencia de Aditivos Alimentarios (Ref.).

5. CONTAMINANTES

El gari se preparará con especial cuidado de acuerdo con buenas prácticas de fabricación, de forma que no queden residuos de los plaguicidas que tal vez hay que utilizar en la producción, conservación o elaboración de la yuca, o en el gari, o en los locales y el equipo empleados para la elaboración, o se reduzcan los residuos en la medida mayor posible, si su presencia es técnicamente inevitable.

6. HIGIENE

6.1 Se recomienda que el producto regulado por las disposiciones de esta norma se prepare de conformidad con las disposiciones del Código Internacional Recomendado de Prácticas de Higiene titulado "Código Internacional Recomendado de Prácticas, Principios Generales de Higiene de los Alimentos (CAC/RCP 1-1969, Rev. 1).

6.2 El producto, cuando se haya analizado con métodos apropiados de toma de muestras y examen:

- a) deberá estar sustancialmente exento de microorganismos patógenos;
- b) deberá estar sustancialmente exento de sustancias procedentes de microorganismos en cantidades que puedan representar un peligro para la salud; y
- c) no deberá contener ninguna otra sustancia venenosa o nociva en cantidades que puedan representar un peligro para la salud.

7. ETIQUETADO

Además de las secciones 1, 2, 4 y 6 de la Norma General para el Etiquetado de los Alimentos Preenvasados, se aplicarán las siguientes disposiciones:

7.1 Nombre del producto

7.1.1 El nombre del producto que deberá indicarse en la etiqueta será "gari", precedido o seguido por su nombre común o usual legalmente aceptado en el país donde se venda el producto. En el nombre deberá especificarse el tamaño del grano, de conformidad con las descripciones expuestas en la sección 2.2.

7.1.2 Cuando se hayan añadido ingredientes de conformidad con la sección 3.6 de la presente norma, en la etiqueta, muy cerca del nombre del producto, deberá indicarse que se ha enriquecido el producto, y el ingrediente o ingredientes empleados para el enriquecimiento.

7.2 Lista de ingredientes

7.2.1 En la etiqueta deberá figurar la lista completa de los ingredientes por orden decreciente de proporciones, de conformidad con la sección 3.2 de la Norma General del Codex para el Etiquetado de los Alimentos (Ref. CODEX STAN 1-1981) salvo que, cuando se añadan ingredientes para el enriquecimiento de productos, deberán indicarse las cantidades en la etiqueta.

7.2.2 Se declarará el origen de las grasas y los aceites añadidos de conformidad con la sección 3.2 de la Norma General del Codex para el Etiquetado de Alimentos Preenvasados (Ref. CODEX STAN 1-1981).

7.3 Peso neto

El peso neto se indicará según el sistema métrico (unidades del "Système International") o el sistema "avoirdupois", o ambos sistemas de medidas, según se exija en el país en que se venda el producto.

7.4 Nombre y dirección

Deberá indicarse el nombre y la dirección del fabricante, envasador, distribuidor, importador, exportador o vendedor del producto.

7.5 Marcado de la fecha

Se declarará la fecha de fabricación o envasado y la fecha de durabilidad mínima.

7.6 País de origen

7.6.1 Deberá indicarse el país de origen del producto, si su omisión puede inducir a error o engaño al consumidor.

7.6.2 Cuando el producto se someta en un segundo país a una elaboración que cambie su naturaleza, el país en el que se lleve a cabo la elaboración deberá considerarse como el país de origen para los fines de etiquetado.

8. ENVASADO, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO

8.1 El "gari", será envasado, transportado o almacenado en recipientes que salvaguarden las cualidades higiénicas, nutricionales, tecnológicas y organolépticas del producto.

8.2 El material de envasado será tal, que proteja el producto contra la contaminación bacteriológica o de otro tipo; deberá proteger en lo posible el producto contra toda infiltración de humedad, la deshidratación y el derramamiento. El material de envasado no deberá impartir al producto ningún olor, sabor o color, o cualquier otra propiedad extraña, ni deberá contaminar el producto con sustancias de las que se compone el material de envasado.

9. MÉTODOS DE ANALISIS Y TOMA DE MUESTRAS 1/

Los métodos de toma de muestras y análisis que se indican a continuación son métodos internacionales de referencia.

9.1 Toma de muestras

Según el método ISO 2170-1972 Cereals and pulses - sampling of milled products.

9.2 Determinación de la granularidad

Según el método ISO 2591-1973, Test sieving. Los tamices utilizados son tamices AFNOR.

9.3 Determinación de la humedad

Según el método ISO 712-1979, Cereal and cereal products - determination of moisture (routine method). Este método mide el contenido de agua, determinando la pérdida de peso de la muestra calentada en condiciones dadas.

1/ Habrán de ultimarse en la próxima reunión del Comité.

- 9.4 Determinación de la ceniza
Según el método ISO 2171-1972, Cereals, pulses and derived products - determination of ash.
- 9.5 Determinación del ácido cianhídrico
Según el método ISO 2164 - Legumes - Determination of hydrocyanic acid.
- 9.6 Determinación de la acidez
Según los métodos AOAC 14.064 - 14.065 (Official methods of the AOAC, 12ª edición, 1975, pág. 232), y el método ISO/DP 7305, Wheat flour, determination of fatty acids.
- 9.7 Determinación de la fibra cruda
Según el método ISO/DIS 5498 - Determination of crude fibre content:
- 9.8 Determinación de las proteínas
- 9.8.1 Según el método ISO 1871-1975, Agricultural food products - General directions for the determination of nitrogen by the Kjeldahl method, o según el método AOAC 14.206 (Official methods of the AOAC, 12ª edición, 1975, pág. 226). El contenido de proteínas se calcula multiplicando el contenido de nitrógeno por 5,7.
- 9.8.2 Se está preparando un método conjunto AOAC/ISO para la determinación del nitrógeno total (Kjeldahl).
- 9.9 Determinación de la grasa
Según el método ISO 7302 - Cereal and cereal products - determination of total fat.
- 9.10 Materias vegetales extrañas (MVE)
Definición y método del ensayo por elaborar.

RESOLUCION DE LA SEXTA REUNION DEL COMITE COORDINADOR PARA AFRICA DE LA
COMISION DEL CODEX ALIMENTARIUS

El Comité Coordinador,

- habiendo examinado el documento CX/AFRO 83/13 sobre inocuidad de los alimentos y salud humana, así como un informe resumido del Comité Mixto FAO/OMS de Expertos en Inocuidad de los Alimentos, Ginebra, 1983;
- reconociendo la función esencial de los alimentos sanos para alcanzar el objetivo social de los Estados Miembros y la OMS, es decir, el de la salud para todos para el año 2000;
- reconociendo que las enfermedades transmitidas por los alimentos, a menudo en la forma de diarrea aguda, contribuyen notablemente a aumentar los índices de morbilidad y mortalidad, especialmente en países en desarrollo;
- reconociendo que con frecuencia las autoridades sanitarias no valoran suficientemente la gran importancia, desde el punto de vista de la salud pública, de las enfermedades transmitidas por los alimentos; y
- reconociendo las enormes pérdidas económicas y grandes consecuencias sociales debidas a la contaminación de los alimentos;

1. RECOMIENDA a los gobiernos nacionales que:

- a) evalúen las necesidades nacionales para mejorar la situación en materia de inocuidad de los alimentos;
- b) se ocupen de la inocuidad de los alimentos como parte integrante del sistema de aplicación de los cuidados sanitarios primarios, así como del sistema de producción y distribución de los alimentos; las personas que trabajan en estos programas deberían estar informadas acerca de la función de los alimentos como vehículo importante de la diarrea y otras enfermedades, así como sobre las medidas de intervención apropiadas;
- c) elaboren un sistema eficaz de coordinación y colaboración en materia de inocuidad de los alimentos entre los ministerios responsables y otras autoridades;

2. PIDE a la FAO y a la OMS que continúen ayudando a los gobiernos a elaborar y mejorar los programas nacionales integrados de inocuidad de los alimentos:

- a) cooperando en la evaluación de las necesidades nacionales;
- b) cooperando también en la elaboración de planes de acción nacionales con miras a reducir la morbilidad y mortalidad debidas a los alimentos, así como las pérdidas alimentarias;

3. PIDE a los países y a la FAO y la OMS que informen al Comité Coordinador Regional para Africa de la Comisión del Codex Alimentarius, en la próxima reunión, sobre los progresos realizados en la aplicación de las disposiciones contenidas en esta Resolución.

ALINORM 85/28
APENDICE V

DISCURSO DE CLAUSURA DEL DR. WILFRED KOINANGE
DIRECTOR DE LOS SERVICIOS MEDICOS DEL MINISTERIO DE SANIDAD
EN LA SEXTA REUNION DEL COMITE COORDINADOR DEL CODEX PARA AFRICA

Distinguidos participantes, señoras y señores,

Es un placer y un honor para mí el que se me haya invitado a clausurar vuestra importante reunión - la sexta reunión del Comité Coordinador del Codex para Africa. Observando los objetivos de esta Conferencia me siento complacido y estimulado a señalar que la reunión decidió ocuparse de los alimentos básicos consumidos por la mayoría de la población de Africa. El Comité Coordinador para Africa se formó con la finalidad específica de fomentar normas regionales. Es ciertamente muy alentador, porque los estados africanos pueden esperar una mayor colaboración y armonización de sus normas y reglamentos con miras a estimular el comercio regional. Si nuestros países pudieran incrementar el comercio recíproco, ello redundaría en beneficio nuestro.

El Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias se basa en los principios de:

- Proteger a los consumidores de los riesgos de la salud y el fraude
- Asegurar prácticas equitativas en el comercio de alimentos
- Lograr el acuerdo internacional en materia de normas alimentarias, eliminando así algunas de las barreras no arancelarias al comercio internacional.

La protección del consumidor contra los riesgos de la salud en los alimentos constituye una necesidad básica tal, que los gobiernos de todas partes se asocian a este empeño. Evidentemente, la protección del consumidor no se limita únicamente a asegurar un suministro de alimentos sanos. Además de protegerse contra los riesgos de la salud y el fraude, el consumidor debe tener la oportunidad de conocer la composición y el valor nutricional de los alimentos que compra, por medio de un etiquetado informativo.

Se me ha informado de que la Comisión ha emprendido un programa intensivo de trabajos para la formulación de reglamentos y normas. Igualmente, el Comité Coordinador Regional del Codex para Africa está fomentando la cooperación técnica entre los estados africanos en materia de inspección de los alimentos y normas. El Modelo de Ley Alimentaria y los reglamentos preparados por la FAO para uso de los Estados Miembros son muy importantes por lo que respecta a los servicios de inspección alimentaria. Las leyes alimentarias son necesarias para proteger a los consumidores contra el "dumping" por falta de vigilancia alimentaria en muchos países africanos. Considerando lo que acabo de decir, los gobiernos africanos deberían tratar de participar más en la Comisión del Codex Alimentarius y sus Comités Técnicos. Nuestra participación activa en la labor de la Comisión es una indicación clara de nuestro compromiso para con la Comisión y de nuestro apoyo a ella.

La redacción de normas y reglamentos está adquiriendo hoy día un carácter cada vez más internacional, por lo que la necesidad de asistencia de la Comisión Mixta FAO/OMS del Codex Alimentarius es sin duda considerable. A medida que se difunde el comercio entre países africanos, será cada vez más importante lograr que las normas y reglamentos sean compatibles. Interesa a los países africanos llegar a un acuerdo tempestivo en materia de normas y reglamentos, para evitar que se tengan que armonizar normas y reglamentos alimentarios nacionales, después de haberlos elaborado.

Debería empezarse por colaborar entre los organismos del mismo gobierno y luego con los estados vecinos. Tenemos que unificar nuestros esfuerzos. La colaboración es indispensable y creo que esto lo acepten todos los países. Tenemos que evitar la duplicación y la pérdida de recursos. Nuestras actividades deberían ser complementarias y no veo ninguna razón para que esto no pueda realizarse en nuestro trabajo.

En Kenya, lo confieso con satisfacción, estamos haciendo lo posible por mantener normalmente el diálogo entre diferentes organismos. El Comité Coordinador del Codex para Africa podría fomentar el principio de tal armonización básica de las actividades de diferentes organismos.

Es justo que yo lo diga, la asistencia de la Comisión Mixta FAO/OMS del Codex Alimentarius y otros órganos de varios países, y el asesoramiento proporcionado para la elaboración de la ley alimentaria básica, el reforzamiento de los servicios de laboratorio y la capacitación tanto de analistas como de inspectores de campo es particularmente útil y una actividad muy fructífera. Volviendo a nuestros países, confieso con agrado que hemos recibido gran ayuda en la formulación de reglamentos alimentarios, el reforzamiento de los servicios de laboratorio y la capacitación de analistas e inspectores de campo, por lo cual estamos agradecidos.

La inspección alimentaria no puede funcionar sin servicios de laboratorio, cuya instalación, equipo, personal y funcionamiento resultan costosos. El problema de los laboratorios es evidentemente uno de los que el Comité Coordinador del Codex para Africa podría examinar, y también uno de los problemas para cuya solución los gobiernos interesados podrían pedir ayuda internacional multilateral o bilateral. Es asimismo cierto que nada que sea realmente eficaz podrá lograrse en el importante sector de la salvaguardia de la salud y los intereses de los consumidores y de la producción del comercio mediante la inspección alimentaria, sin infraestructuras apropiadas dotadas de personal capacitado a diferentes niveles. Es éste otro de los campos para el cual el Comité Coordinador para Africa debería tratar de empeñarse intensamente en obtener asistencia internacional.

Permítanme que les desee un feliz viaje de retorno. Espero que se hayan logrado los objetivos de la Conferencia y que ustedes hayan entablado útiles contactos y adquirido buena experiencia.

Señoras y señores, es un placer para mí declarar ahora clausurada la sexta reunión del Comité Coordinador para Africa.
